



FIRMADO POR

Secretaría del Ayuntamiento de Tafalla
NEKANE ÁGREDA ARRÓNIZ
15/03/2024



Ayuntamiento de
Tafalla
Tafallako Udala

ayuntamiento@tafalla.es/www.tafalla.es

DILIGENCIA para hacer constar que el Pliego Regulador de la contratación de la redacción de proyecto de urbanización, separata de la 1ª fase y, en su caso, dirección facultativa de las obras denominadas “Urbanización del entorno de Resoletas y el Centro Cultural Tafalla Kulturgunea”, fue aprobado por Resolución de Alcaldía el día 13 de marzo de 2024, constando de 76 folios.

En Tafalla, la Secretaria Municipal. Nekane Ágreda Arróniz,

PLIEGO REGULADOR DE LA CONTRATACIÓN DE LA REDACCIÓN DEL PROYECTO DE URBANIZACIÓN, SEPARATA DE LA 1ª FASE Y, EN SU CASO, DIRECCIÓN FACULTATIVA DE LAS OBRAS DENOMINADAS: “URBANIZACIÓN DEL ENTORNO DE RECOLETAS Y EL CENTRO CULTURAL TAFALLA KULTURGUNEA DE TAFALLA”

MARZO 2024.





FIRMADO POR

Secretaría del Ayuntamiento de Tafalla
NEKANE AGREDADA ARRONIZ
15/03/2024



Ayuntamiento de
Tafalla
Tafallako Udala

ayuntamiento@tafalla.es/www.tafalla.es

PLIEGO REGULADOR DE LA CONTRATACIÓN DE LA REDACCIÓN DEL PROYECTO DE URBANIZACIÓN, SEPARATA DE LA 1ª FASE Y, EN SU CASO, DIRECCIÓN FACULTATIVA DE LAS OBRAS DENOMINADAS: “URBANIZACIÓN DEL ENTORNO DE RECOLETAS Y EL CENTRO CULTURAL TAFALLA KULTURGUNEA DE TAFALLA”

CUADRO INFORMATIVO DE LAS CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

A.- OBJETO DEL CONTRATO
La redacción del proyecto, separata de la 1ª fase y, en su caso, la dirección facultativa de las obras denominadas “urbanización del entorno de Recoletas y el Centro Cultural Tafalla Kulturgunea de Tafalla” Código CPV: 71240000-2 “Servicios de arquitectura, ingeniería y planificación”.
B.- PROCEDIMIENTO
Procedimiento abierto inferior al umbral europeo. Art. 72 y 93 Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos (LFCP). DF 280/2023, de 28 de noviembre, por el que se actualizan los umbrales europeos LFCP.
C.- PRESUPUESTO DE LICITACIÓN. IVA excluido
80.000€ (ochenta mil euros)
D.- PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO
75 días naturales
E.- DIVISIÓN EN LOTES
No. Ver cláusula 4.





FIRMADO POR

Secretaría del Ayuntamiento de Tafalla
NEKANE AGREDÁ ARRONIZ
15/03/2024



Ayuntamiento de
Tafalla
Tafallako Udala

ayuntamiento@tafalla.es/www.tafalla.es

F.- CONDICIÓN ESPECIAL DE EJECUCIÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 106 LFCP se establece como condición especial de ejecución que la mayoría de los documentos generados durante la ejecución del contrato se entregarán en formato electrónico. En caso de que se requiera la impresión de documentos, se deberá reducir en lo posible el número de impresiones, ajustándolo a las necesidades (número de participantes en una reunión, etc.). Para las impresiones, la persona adjudicataria deberá utilizar papel reciclado para todos los materiales impresos que se deriven de la ejecución del contrato, a excepción, en su caso, de tamaños de papel para los que la opción de reciclado no está en el mercado.

G.- GARANTÍAS

Garantía Provisional: No se exige.

Garantía Definitiva: Cláusula 14.

H.- SOLVENCIA ECONÓMICA, TÉCNICA Y PROFESIONAL

Cláusula 10.

I.- REVISIÓN DE PRECIOS

Cláusula 15.

J.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

Cláusula 31.

K.- PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Exclusivamente a través de la Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra (PLENA).

L.- PLAZO DE PRESENTACIÓN

20 días naturales, a partir del día siguiente a la publicación en el Portal de Contratación de Navarra.





FIRMADO POR

Secretaría del Ayuntamiento de Tafalla
NEKANE AGREDÁ ARRONIZ
15/03/2024



Ayuntamiento de
Tafalla
Tafallako Udala

ayuntamiento@tafalla.es/www.tafalla.es

M- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Oferta con mejor calidad precio, mediante la aplicación de los siguientes criterios de adjudicación:

Cualitativos sometidos a juicio de valor (hasta 55 puntos):

1.- Propuesta técnica: hasta 55 puntos.

Cuantificables mediante fórmulas (hasta 45 puntos):

1.- Precio: hasta 35 puntos.

2.- Criterios sociales: hasta 10 puntos.

N.- UNIDAD GESTORA

Ayuntamiento de Tafalla. Área de Servicios Urbanísticos.





FIRMADO POR

Secretaría del Ayuntamiento de Tafalla
NEKANE AGREDADA ARRONIZ
15/03/2024



Ayuntamiento de
Tafalla
Tafallako Udala

ayuntamiento@tafalla.es/www.tafalla.es

CONDICIONES PARTICULARES JURÍDICAS, ADMINISTRATIVAS Y ECONÓMICAS

I. DIPOSICIONES GENERALES.

- Cláusula 1. Régimen jurídico.
- Cláusula 2. Órgano de contratación.
- Cláusula 3. Responsable del contrato.
- Cláusula 4. Objeto del contrato.
- Cláusula 5. Valor estimado.
- Cláusula 6. Presupuesto base de licitación.
- Cláusula 7. Existencia de crédito.
- Cláusula 8. Plazo de ejecución.
- Cláusula 9. Capacidad para contratar.
- Cláusula 10. Solvencia.
- Cláusula 11. Procedimiento de adjudicación.
- Cláusula 12. Condiciones especiales de ejecución.
- Cláusula 13. Criterios de adjudicación.
- Cláusula 14. Garantía definitiva.
- Cláusula 15. Revisión de precios.
- Cláusula 16. Recursos.

II. LICITACIÓN DEL CONTRATO.

- Cláusula 17. Presentación de proposiciones.
- Cláusula 18. Forma y contenido de las proposiciones.
- Cláusula 19. Admisión de participantes y valoración de ofertas.
- Cláusula 20. Documentación a presentar previa a la propuesta de adjudicación.
- Cláusula 21. Adjudicación del contrato.
- Cláusula 22. Formalización del contrato.





FIRMADO POR

Secretaría del Ayuntamiento de Tafalla
NEKANE AGREDÁ ARRONIZ
15/03/2024



Ayuntamiento de
Tafalla
Tafallako Udala

ayuntamiento@tafalla.es/www.tafalla.es

III. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

Cláusula 23. Abonos.

Cláusula 24. Obligaciones, gastos e impuestos exigibles al contratista.

Cláusula 25. Obligaciones laborales, sociales y de transparencia.

Cláusula 26. Deber de confidencialidad.

Cláusula 27. Protección de datos de carácter personal.

Cláusula 28. Responsabilidad del contratista.

Cláusula 29. Cesión del contrato.

Cláusula 30. Subcontratación.

Cláusula 31. Modificación del contrato.

Cláusula 32. Régimen de incumplimientos y penalidades.

IV. EXTINCIÓN DEL CONTRATO

Cláusula 33. Resolución del contrato.

Cláusula 34. Recepción y plazo de garantía.

Cláusula 35. Liquidación.

PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

Cláusula 36. Proyecto de ejecución y separata de la 1ª fase de obras

Cláusula 37. Obligaciones del adjudicatario como dirección de la obra

Cláusula 38. Condiciones técnicas de ejecución de los contratos

Cláusula 39. Protección de datos de carácter personal

ANEXOS

ANEXO I	(SOBRE AB)	Declaración responsable.
ANEXO II	(SOBRE C)	Oferta económica.
ANEXO III	(SOBRE C)	Criterios sociales.





FIRMADO POR

Secretaría del Ayuntamiento de Tafalla
NEKANE AGREDÁ ARRONIZ
15/03/2024



Ayuntamiento de
Tafalla
Tafallako Udala

ayuntamiento@tafalla.es/www.tafalla.es

PLIEGO REGULADOR DE LA CONTRATACIÓN DE LA REDACCIÓN DEL PROYECTO Y EN SU CASO, DIRECCIÓN FACULTATIVA DE LAS OBRAS DENOMINADAS: “URBANIZACIÓN DEL ENTORNO DE RECOLETAS Y EL CENTRO CULTURAL TAFALLA KULTURGUNEA DE TAFALLA”

CONDICIONES PARTICULARES JURÍDICAS, ADMINISTRATIVAS Y ECONÓMICAS

I. DISPOSICIONES GENERALES

Cláusula 1. Régimen jurídico.

El presente contrato tiene carácter administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos (en adelante, LFCP).

Se califica como contrato de servicios, conforme a lo establecido en el artículo 30.1 LFCP, al tratarse de la prestación de un servicio que se encarga por un precio a una empresa o profesional y cuyo objeto, definido en la cláusula 4 del presente pliego, es distinto del contrato de obras o de suministros.

Las partes quedan sometidas expresamente a lo establecido en el presente pliego y a la documentación técnica que se incorpora como anexos (planos de ámbito, catastro, levantamiento topográfico y PGOU); documentos que tienen, junto con la oferta del adjudicatario, carácter contractual.

En caso de discordancia entre este pliego y cualquiera del resto de documentos contractuales, prevalecerá el presente pliego.

Para lo no previsto en el pliego, el contrato se regirá por la LFCP y por la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de





FIRMADO POR

Secretaría del Ayuntamiento de Tafalla
NEKANE ÁGREDÁ ARRÓNIZ
15/03/2024



Ayuntamiento de
Tafalla
Tafallako Udala

ayuntamiento@tafalla.es/www.tafalla.es

Navarra, y sus disposiciones reglamentarias. Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las restantes normas de derecho privado.

Cláusula 2. Órgano de contratación.

El Órgano de contratación es Alcaldía.

La **Mesa de Contratación** que ejercerá las funciones que le son propias conforme a lo dispuesto en el artículo 51 de la LFCP, designada de manera específica para este contrato, tendrá la composición que se indica a continuación:

Presidencia:

D. Xabier Alcuaz Andueza, Alcalde-Presidente de la Corporación.

Suplente: Dña. Amaia Jaurrieta Osés, concejala especial de Urbanismo.

Vocales:

1º.- Dña. Ana García Gómez, arquitecta municipal del Ayuntamiento de Tafalla.

Suplente: D. Vicente Armañanzas Gómez, arquitecto municipal del Ayuntamiento de Tafalla

2º.- Interventor/a del Ayuntamiento de Tafalla.

Suplente: Técnico/a Área Económica del Ayto. de Tafalla.

Secretaría: Dña. Marta Pernaut Ojer, asesora jurídica del Ayuntamiento de Tafalla.

Suplente: Dña. Nekane Ágreda Arróniz, secretaria de la Corporación.





FIRMADO POR

Secretaría del Ayuntamiento de Tafalla
NEKANE AGREDA ARRONIZ
15/03/2024



Ayuntamiento de
Tafalla
Tafallako Udala

ayuntamiento@tafalla.es/www.tafalla.es

Cláusula 3. Responsable del contrato.

La unidad gestora del contrato a la que corresponde la supervisión, inspección y control de la ejecución del contrato es, en atención a su objeto, el Área de Servicios Urbanísticos del Ayuntamiento de Tafalla, que designará al responsable del contrato, que podrá dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada.

Cláusula 4. Objeto del contrato.

Estamos ante contratos de servicios, incluidos en la categoría 12 [CPV 71240000-2: servicios de arquitectura, ingeniería y planificación].

Los trabajos consisten en la redacción del proyecto, separata de la 1ª fase, y la dirección facultativa de las obras denominadas “urbanización del entorno de Recoletas y el Centro Cultural Tafalla Kulturgunea de Tafalla”, incluidos el estudio de gestión de residuos, control de calidad, estudio de seguridad y salud, así como cuantos documentos sean necesarios.

El ámbito del proyecto es el correspondiente a la parte no edificada de las parcelas 44,45,46,193, 330, y 331 del polígono catastral 30, de 6.500 m², todas ellas de titularidad municipal, y también las intervenciones que en su entorno resulten necesarias para la correcta conexión del nuevo espacio público con el parque del Conde y las calles Recoletas y Hortanco y caminos colindantes. (Ver anexo IV).

El proyecto debe prever la ejecución de la obra en al menos dos fases, que se delimitarán durante la redacción del mismo, incluyéndose en el presente contrato la separata correspondiente a la primera de ellas.





FIRMADO POR

Secretaría del Ayuntamiento de Tafalla
NEKANE AGREDADA ARRONIZ
15/03/2024



Ayuntamiento de
Tafalla
Tafallako Udala

ayuntamiento@tafalla.es/www.tafalla.es

El proyecto incluirá también el tratamiento adecuado de los muros que hoy persisten y que formaban parte de la huerta del antiguo convento y el diseño de una estructura cubierta tipo pérgola en la zona más próxima al muro de piedra ubicado junto al parque, de modo que se facilite el desarrollo actividades protegidas frente a la lluvia o el sol en verano, y pudiendo abrirse algún hueco en el mismo que facilite la conexión y vistas hacia el parque.

Esta estructura deberá cubrir una superficie de unos 200 m² y servirá para albergar pequeños conciertos, comidas populares etc. Su diseño debe tener en cuenta el valor del espacio al que da frente, principalmente la fachada sur edificio Recoletas, y relacionarse adecuadamente con el material de la piedra del muro próximo.

Tendrá especial relevancia en la propuesta la relación con el parque del Conde contiguo, emblemático parque urbano de la ciudad, mejorando la accesibilidad al mismo desde los nuevos espacios urbanizados.

La parcela 315, situada al sureste del centro cultural, ha sido adquirida recientemente por el Ayuntamiento, y sobre la misma el ayuntamiento prevé la ejecución de un aparcamiento provisional que pueda atender la demanda de las actividades que se desarrollan en el centro cultural al que da frente. Esto sin perjuicio de otras zonas de aparcamiento que pueda considerarse adecuado habilitar en el ámbito del proyecto.

Será necesario proyectar las instalaciones necesarias para la nueva urbanización. La red de alumbrado público podría extenderse a algunos de los caminos del parque, que actualmente no cuenta con iluminación adecuada.





FIRMADO POR

Secretaría del Ayuntamiento de Tafalla
NEKANE AGREDA ARRONIZ
15/03/2024



Ayuntamiento de
Tafalla
Tafallako Udala

ayuntamiento@tafalla.es/www.tafalla.es

La dirección facultativa de las obras incluye la Coordinación de Seguridad y Salud y Control de Calidad de la Obra.

La realización de los contratos se prestará en las condiciones que se establezcan en la propuesta realizada por la adjudicataria, que nunca serán inferiores a las requeridas en este pliego regulador de la contratación.

La adjudicación de estos contratos de servicios conllevará que el contratista facilitará a la administración contratante, sin coste adicional, cuantos servicios profesionales se estimen necesarios por ésta para el correcto desarrollo y cumplimiento de los contratos, como asistencia a reuniones, informes, información al público, etc., hasta la extinción de los contratos.

La adjudicación de la dirección facultativa se realizará condicionada a la adjudicación de los contratos de ejecución de las obras que, en su caso, se efectúen sobre la base del proyecto aprobado, y a la existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas de los contratos en el ejercicio presupuestario correspondiente.

La fiscalización del gasto correspondiente a la dirección facultativa de las obras se efectuará una vez se hayan adjudicado los contratos de ejecución de las obras y se hayan habilitado las preceptivas aplicaciones presupuestarias en el ejercicio que corresponda, no generándose hasta entonces derecho alguno a favor de quien haya elaborado del proyecto.

En todo caso, una vez transcurridos cinco años sin que el Ayuntamiento de Tafalla acuerde la licitación de los contratos de ejecución de las obras, el contrato de asistencia quedará





FIRMADO POR

Secretaría del Ayuntamiento de Tafalla
NEKANE AGREDÁ ARRONIZ
15/03/2024



Ayuntamiento de
Tafalla
Tafallako Udala

ayuntamiento@tafalla.es/www.tafalla.es

automáticamente resuelto, no teniendo derecho el adjudicatario a indemnización alguna.

En consonancia con lo previsto en el artículo 41.1 de la LFCP el contrato no se divide en lotes, porque la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto puede dificultar la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico, dado el carácter unitario de todos los documentos técnicos, en caso contrario, la coordinación sería extremadamente compleja, y por tanto comprometería el resultado pretendido.

Por otro lado, que la dirección de obra se realice por los mismos técnicos redactores garantiza el mejor conocimiento de las necesidades a satisfacer, de las características del proyecto y de las técnicas constructivas a ejecutar para conseguir el objetivo marcado. No se califica reserva a la participación de entidades previstas en el artículo 36 de la LFCP, justificando tal decisión en la especificidad y complejidad técnica de los trabajos a llevar a cabo.

Cláusula 5. Valor estimado.

El valor estimado del presente contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 42 LFCP, es de 80.000 € (IVA excluido), que comprende el presupuesto de licitación.

Cláusula 6. Presupuesto base de licitación.

6.1.- El presupuesto base de licitación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 42.4 LFCP, asciende a 80.000 € (IVA excluido), según el siguiente desglose:





FIRMADO POR

Secretaría del Ayuntamiento de Tafalla
NEKANE AGREDA ARRONIZ
15/03/2024



Ayuntamiento de
Tafalla
Tafallako Udala

ayuntamiento@tafalla.es/www.tafalla.es

- Los honorarios estimados correspondientes a la redacción del proyecto (incluidos gastos de topografía complementaria a la facilitada en la licitación, ensayos y estudios previos, estudios geotécnicos etc.), proyecto de estructura cubierta y separata de la primera fase de obras, ascienden a 40.000 € (IVA no incluido).
- En el caso de llevarse a cabo las obras, los honorarios estimados de dirección ascenderán a 40.000 € (IVA no incluido), que incluirá la redacción de los posibles modificados de obra.

Si la ejecución de la obra se desarrolla por fases como está previsto, los honorarios de dirección se prorratearán proporcionalmente a la superficie del ámbito que se ejecute en cada fase.

6.2.- El presupuesto base de licitación comprende, necesariamente, cuantos costes directos e indirectos intervengan en la operación, retribución de personal al servicio por cualquier título del contratista, o quien con él coopere, Seguridad Social y cargas fiscales del personal, impuestos y arbitrios de cualquier esfera fiscal, así como el propio beneficio industrial del contratista; de forma que ninguno de estos conceptos podrá ser repercutido por el adjudicatario fuera del precio por él ofertado y aceptado.

Asimismo, en dicha cantidad queda incluido cualquier otro concepto (visados que sean preceptivos de colegios profesionales, tasas, costes instrumentales, de materiales y auxiliares del proyecto, así como levantamiento topográfico complementario, estudio geotécnico, ensayos, informes, pruebas, etc.) y cuanta documentación previa o anexa sea necesario redactar para considerar el proyecto completo conforme a lo estipulado en la normativa vigente de aplicación y en el presente pliego





FIRMADO POR

Secretaría del Ayuntamiento de Tafalla
NEKANE AGREDADA ARRONIZ
15/03/2024



Ayuntamiento de
Tafalla
Tafallako Udala

ayuntamiento@tafalla.es/www.tafalla.es

Resulta de aplicación el XX Convenio colectivo nacional de empresas de ingeniería; oficinas de estudios técnicos; inspección, supervisión y control técnico y de calidad (BOE nº 59, de 10 de marzo de 2023), a los que se aplica un incremento de 31,55% por costes de Seguridad Social:

CATEGORÍA PROFESIONAL	COSTES SALARIALES ESTIMADOS	CONVENIO LABORAL*	DEDICACIÓN HORAS	COSTES SALARIALES TOTALES	TOTAL SIN IVA
Arquitecto	50,00 €/h	15,73 €/h x 1,3155 = 20,69 €/h	428	21.400 €	
Ingeniero	50,00 €/h	15,73 €/h x 1,3155 = 20,69 €/h	428	21.400 €	
Arquitecto/Ingeniero Técnico	40,00 €/h	12,21 x 1,3155 = 16,06 €/h	428	17.120 €	
Otros gastos generales y beneficio industrial					20.080 €
TOTAL					80.000 €

El número de horas previsto es estimado ya que al tratarse de una prestación intelectual no hay fijados límites mínimos ni máximos de horas necesarias para la ejecución de la prestación.

En todo caso, se tendrá en cuenta que el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) constituye partida independiente, que debe soportar la Administración contratante y, el contratista, deberá reflejar y repercutir a la misma, con objeto de su ingreso en la Hacienda correspondiente.

6.3.- Los licitadores incluirán en sus ofertas mejoras a la baja sobre el presupuesto base de licitación, teniendo en cuenta que en dichas bajas estarán incluidos la totalidad de los elementos de la cláusula anterior, figurando también el IVA como partida independiente. Por lo tanto,





FIRMADO POR

Secretaría del Ayuntamiento de Tafalla
NEKANE AGREDA ARRONIZ
15/03/2024



Ayuntamiento de
Tafalla
Tafallako Udala

ayuntamiento@tafalla.es/www.tafalla.es

cualquier proposición que se presente superando el presupuesto base (valor máximo), será automáticamente rechazada.

Cláusula 7. Existencia de crédito.

El gasto se realiza con cargo a la partida 0.1500.22706 *Informes asesoramiento externo urbanismo* del Presupuesto vigente.

Asimismo, la fiscalización del gasto correspondiente a la dirección facultativa de las obras se efectuará una vez se haya adjudicado el contrato de obras, no generándose hasta entonces derecho alguno a favor de quien haya elaborado el proyecto.

Cláusula 8. Plazo de ejecución.

8.1. El plazo de ejecución del contrato se ajustará a los siguientes plazos parciales:

El plazo máximo de redacción del proyecto de obras es de SETENTA Y CINCO (75) DÍAS NATURALES, a contar desde el siguiente al de la fecha de formalización del contrato.

El plazo máximo de la dirección facultativa de las obras se ajustará a la duración real de la ejecución de las obras de cada fase, incrementado en el tiempo necesario para realizar los trabajos relacionados con la liquidación de la obra.

8.2. Cuando por causas imputables al contratista éste hubiera incurrido en demora respecto de los plazos, el órgano de contratación podrá optar por resolver el contrato o exigir su cumplimiento otorgando una prórroga con la imposición de las penalidades que se establecen en el artículo 147.3 LFCP.

Si el retraso fuese producido por motivos no imputables al contratista y éste ofreciere cumplir sus compromisos, se le concederá una prórroga equivalente al tiempo perdido, a no ser que el contratista solicitase un plazo menor.





FIRMADO POR

Secretaría del Ayuntamiento de Tafalla
NEKANE AGREDA ARRONIZ
15/03/2024



Ayuntamiento de
Tafalla
Tafallako Udala

ayuntamiento@tafalla.es/www.tafalla.es

Cláusula 9. Capacidad para contratar.

Podrán optar a la adjudicación del presente contrato las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras - a título individual o en unión temporal de empresarios o en régimen de participación conjunta, conforme a lo dispuesto en el artículo 13 LFCP -, que tengan plena capacidad de obrar, que no estén incurso en alguna prohibición o incompatibilidad para contratar previstas en los artículos 22 y ss LFCP, y que dispongan de solvencia económica y financiera, y técnica o profesional.

Cláusula 10. Solvencia.

La parte licitadora a cuyo favor vaya a recaer la propuesta de adjudicar deberá acreditar la disposición de los requisitos de solvencia que se detallan a continuación:

10.1. La solvencia económica y financiera podrá acreditarse por uno de los siguientes medios:

- Declaración formulada por entidades financieras, que indique que el licitador tiene capacidad de asumir los riesgos económicos de la ejecución del contrato.
- Presentación de balances o de extractos de balances, en el supuesto de que la publicación de los mismos sea obligatoria en la legislación del país en el que quien licita tenga el establecimiento.
- Declaración sobre el volumen global de negocios y, en su caso, sobre el volumen de negocios en el ámbito de actividades similar al del objeto del contrato, referida a los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades de quien vaya a licitar, en la medida en que se disponga de las referencias de dicho volumen de negocios.





FIRMADO POR

Secretaría del Ayuntamiento de Tafalla
NEKANE AGREDÁ ARRONIZ
15/03/2024



Ayuntamiento de
Tafalla
Tafallako Udala

ayuntamiento@tafalla.es/www.tafalla.es

10.2. La solvencia técnica o profesional deberá acreditarse con la presentación de la siguiente documentación:

10.2.1. Equipo técnico mínimo.

Declaración del equipo técnico propio del licitador para ejecutar el contrato. Teniendo en cuenta la intervención en el entorno próximo de edificios y elementos arquitectónicos catalogados sujetos a autorización de la institución Príncipe de Viana, deberá incluir, al menos, las siguientes titulaciones académicas y profesionales:

- A. Persona con la titulación de Máster universitario en Arquitectura, o títulos equivalentes.
- B. Persona con la titulación de Máster en Ingeniería de Caminos, Canales y Puertos/Industrial o títulos equivalentes.
- C. Persona con la titulación de Grado en Ingeniería Civil o Grado en Arquitectura Técnica, o título equivalente, que actuará como Directora de Ejecución.

El equipo designará entre los profesionales de perfiles A y B, quien actuará como responsable de la redacción del proyecto, y de la Dirección Facultativa, Coordinación general del equipo e interlocución del mismo ante el Ayuntamiento.

En cualquier caso, las competencias y las titulaciones exigidas a cada personal técnico serán las reguladas por la Ley de Ordenación de la Edificación.

Se deberán aportar las titulaciones académicas de todos y cada uno de los/as profesionales que forman el equipo.





FIRMADO POR

Secretaría del Ayuntamiento de Tafalla
NEKANE AGREDA ARRONIZ
15/03/2024



Ayuntamiento de
Tafalla
Tafallako Udala

ayuntamiento@tafalla.es/www.tafalla.es

10.2.2. Servicios realizados.

Relación de contratos de servicios similares a los que son objeto del contrato ejecutados en el curso de los cinco últimos años, de los cuales al menos uno se corresponderá con un proyecto y dirección de dicha obra de urbanización de uso público o privado, con un presupuesto de contrata superior a 300.000 € (IVA excluido), avalada por la presentación de certificados de buena ejecución de los servicios, expedidos y firmados por la parte promotora, o mediante cualquier prueba admisible en Derecho.

La acreditación de la solvencia económica y técnica por referencia a otras empresas se realizará conforme a lo dispuesto en el artículo 18 LFCP.

Cláusula 11. Procedimiento de adjudicación.

El contrato se adjudicará por procedimiento abierto inferior al umbral europeo, ya que su cuantía es inferior a 214.000 € (IVA excluido), de conformidad con lo dispuesto en los artículos 72 y 89 LFCP, y el Decreto Foral 280/2023, de 28 de noviembre, por el que se actualizan los umbrales europeos de la LFCP; aplicándose una pluralidad de criterios de adjudicación, según lo dispuesto en el presente pliego.

A tales efectos, se publicará el anuncio de licitación en el Portal de Contratación de Navarra, acompañando el pliego regulador o, en su caso, el modo de acceso al mismo, e indicando, al menos, la fecha límite de presentación de ofertas y dirección a la que deben remitirse e idioma o idiomas en los que deben redactarse.

Cláusula 12. Condiciones especiales de ejecución.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 106 LFCP se establece como condición especial de ejecución que la mayoría de los





FIRMADO POR

Secretaría del Ayuntamiento de Tafalla
NEKANE AGREDA ARRONIZ
15/03/2024



Ayuntamiento de
Tafalla
Tafallako Udala

ayuntamiento@tafalla.es/www.tafalla.es

documentos generados durante la ejecución del contrato se entregarán en formato electrónico. En caso de que se requiera la impresión de documentos, se deberá reducir en lo posible el número de impresiones, ajustándolo a las necesidades (número de participantes en una reunión, etc.). Para las impresiones, la persona adjudicataria deberá utilizar papel reciclado para todos los materiales impresos que se deriven de la ejecución del contrato, a excepción, en su caso, de tamaños de papel para los que la opción de reciclado no está en el mercado.

Cláusula 13. Criterios de adjudicación.

La adjudicación del contrato recaerá en la oferta con mejor calidad precio, mediante la aplicación de los siguientes criterios de adjudicación y sus correspondientes ponderaciones, teniendo en cuenta que, en su caso, las valoraciones numéricas que resulten de la aplicación de los métodos de ponderación, deberán tener al menos dos cifras decimales.

13.1. Criterios de adjudicación cualitativos sometidos a juicio de valor.

Los criterios cualitativos que alcanzarán una puntuación máxima de 55 puntos, hacen referencia a los siguientes conceptos:

- Estudio del proyecto. Principales cuestiones a resolver en la redacción del proyecto de obras de urbanización del entorno del antiguo convento de Recoletas y del centro cultural Tafalla Kulturgunea. Accesibilidad. Conexiones viarias, peatonales y ciclables. Relación del proyecto con el entorno, conexión con calle Recoletas, parque del Conde y zonas verdes contiguas. Accesos al Centro Cultural y relación y puesta en valor de edificio Recoletas. Propuesta de estructura cubierta para el desarrollo de actividades populares junto





FIRMADO POR

Secretaría del Ayuntamiento de Tafalla
NEKANE AGREDÁ ARRONIZ
15/03/2024



Ayuntamiento de
Tafalla
Tafallako Udala

ayuntamiento@tafalla.es/www.tafalla.es

a muro del antiguo huerto del convento y relación con el mismo. Elementos de sombra y recorridos. Diseño de pavimentos y acabados. Mobiliario urbano y su distribución. Propuesta de alumbrado público. **33 puntos.**

- Descripción pormenorizada del proceso y metodología a seguir para el control de la ejecución y del seguimiento económico y puesta en conocimiento de la Administración del estado de la obra. Programa de actuación y plan de trabajo de la dirección. **10 puntos.**
- Inclusión de medidas en fase de proyecto dirigidas a favorecer la economía circular y de mitigación y adaptación al cambio climático. Relación adecuada con ecosistemas del entorno. Sistemas que favorezcan la infiltración natural. Propuestas de drenaje urbano sostenible. Especies vegetales adaptadas al clima y condiciones locales. Medidas para el mínimo consumo de recursos materiales, agua y energía, con la menor producción de recursos posible. **7 puntos**
- Plan de atención durante el plazo de garantía, para atender las incidencias que se puedan producir en la obra. **5 puntos.**

13.2 Criterios cuantitativos

Como criterios cualitativos, evaluables mediante fórmulas, se valoran con hasta 45 puntos los siguientes:

- Criterios sociales: hasta **10 puntos.**

Se otorgarán 5 puntos como máximo a la licitadora que adscriba el compromiso de que alguna de las personas que vayan a ejecutar el contrato, cumpla con alguna de las siguientes condiciones (5 puntos por cada persona no acumulables):





FIRMADO POR

Secretaría del Ayuntamiento de Tafalla
NEKANE AGREDA ARRONIZ
15/03/2024Ayuntamiento de
Tafalla
Tafallako Udala

ayuntamiento@tafalla.es/www.tafalla.es

persona de más de 55 años desempleada; persona desempleada de larga duración (mínimo de 12 meses en búsqueda de empleo y que no haya trabajado en ese período en el ámbito técnico); persona trabajadora con discapacidad igual o superior al 33%; que una de las personas que vaya a ejecutar el contrato se haya graduado en los últimos 5 años a contar desde la publicación de la presente licitación en el Portal;

Se otorgarán 5 puntos si alguna persona del equipo encargado de la ejecución del contrato posee formación en, coordinación de actividades empresariales según el artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales; o coordinación de Seguridad y Salud en las obras de construcción; o posee titulación de Técnico Superior en Prevención de Riesgos Laborales, o Master en Prevención de Riesgos Laborales, en las especialidades de Seguridad en el Trabajo, Higiene Industrial y Ergonomía y Psicosociología Aplicada. Si ningún miembro posee la formación señalada se otorgarán 0 puntos.

- **Proposición económica: máximo 35 puntos.**

La valoración de la oferta económica (que se realizará sin tener en cuenta el IVA) se realizará mediante la aplicación de la fórmula proporcional inversa:

$$P \text{ (puntos oferta a valorar)} = \frac{\text{Puntuación máxima} * \text{Oferta más económica}}{\text{Oferta a valorar}}$$

La proposición económica en ningún caso podrá superar el presupuesto máximo de licitación del contrato. El incumplimiento de este requisito determinará la inadmisión de la oferta.





FIRMADO POR

Secretaría del Ayuntamiento de Tafalla
NEKANE AGREDA ARRONIZ
15/03/2024



Ayuntamiento de
Tafalla
Tafallako Udala

ayuntamiento@tafalla.es/www.tafalla.es

La oferta económica deberá ser adecuada para que el adjudicatario haga frente al coste derivado de la aplicación, como mínimo, del convenio sectorial que corresponda, sin que en ningún caso los precios/hora de los salarios contemplados puedan ser inferiores a los precios/hora, más las mejoras precio/hora del convenio más los costes de Seguridad Social.

Se considerarán ofertas anormalmente bajas aquéllas que sean inferiores en un 30% del precio de licitación.

Cláusula 14. Garantía definitiva.

14.1. Redacción del proyecto de obras.

El adjudicatario del contrato, con carácter previo a la formalización, deberá constituir garantía definitiva por importe del 4% del importe de adjudicación correspondiente a la redacción del proyecto de obras y separata de la 1ª fase, IVA excluido.

El plazo de garantía del proyecto de obras redactado será de DOS AÑOS (2) a contar desde la entrega del proyecto a satisfacción del Ayuntamiento. Durante el plazo de garantía, el contratista responderá de cuantos defectos puedan advertirse en el proyecto. Transcurrido el mismo sin objeciones por parte de la Administración quedará extinguida la responsabilidad del contratista.

14.2. Dirección facultativa de las obras.

En su caso, con carácter previo al inicio de las obras, el adjudicatario del contrato deberá constituir garantía definitiva por importe del 4% del importe de adjudicación correspondiente a la Dirección facultativa de las obras, IVA excluido.





FIRMADO POR

Secretaría del Ayuntamiento de Tafalla
NEKANE AGREDADA ARRONIZ
15/03/2024



Ayuntamiento de
Tafalla
Tafallako Udala

ayuntamiento@tafalla.es/www.tafalla.es

El plazo de garantía de la Dirección Facultativa será de DOS AÑOS (2) a contar desde la finalización del plazo de garantía de las obras y terminación de los trabajos necesarios para la liquidación del contrato de obras. Transcurridos dichos plazos sin objeciones por parte de la Administración, quedará extinguida la responsabilidad del contratista.

En todo caso, la garantía definitiva quedará afecta al cumplimiento de las obligaciones del contratista hasta el momento de la finalización del plazo de garantía del contrato, y responderá de los conceptos a que se refiere el artículo 70.2 LFCP; constituyéndose en cualquiera de las formas que se establecen en el artículo del mismo texto legal.

Se reajustará la garantía para el cumplimiento de las obligaciones en la cuantía necesaria, dentro de los quince días naturales siguientes a la notificación del acuerdo en tal sentido adoptado:

- si se hicieren efectivas penalidades o indemnizaciones con cargo a la misma.
- en los supuestos de variación del precio de adjudicación derivada de la modificación del contrato, de modo que la garantía consignada guarde la debida proporción con el nuevo precio modificado.

Cláusula 15. Revisión de precios.

En cuanto a la revisión de precios, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109.1 LFCP, no procede.

Cláusula 16. Recursos.

Teniendo el presente contrato naturaleza administrativa, cuantas incidencias se deriven de la ejecución del contrato y de la





FIRMADO POR

Secretaría del Ayuntamiento de Tafalla
NEKANE AGREDÁ ARRONIZ
15/03/2024



Ayuntamiento de
Tafalla
Tafallako Udala

ayuntamiento@tafalla.es/www.tafalla.es

interpretación de las disposiciones de este pliego serán resueltas en primer término por el órgano de contratación.

Los acuerdos que dicte el órgano de contratación en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución, serán inmediatamente ejecutivos.

Contra este pliego y las resoluciones que se dicten en ejecución del mismo podrán interponerse, potestativamente, los siguientes recursos:

- Recurso de reposición ante el Ayuntamiento de Tafalla en el plazo de un mes a partir del día siguiente de la notificación o, en su caso, publicación del acto que se recurra.
- Reclamación en materia de contratación pública ante el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Navarra en el plazo de diez días naturales a contar conforme a lo dispuesto en el artículo 124.2 LFCP.
- Recurso Contencioso Administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo de Pamplona en el plazo de dos meses. Este plazo se computará a partir del día siguiente a la notificación o publicación del acto que se recurra.
- Recurso de Alzada ante el Tribunal Administrativo de Navarra, en el plazo de un mes a partir del día siguiente de la notificación o, en su caso, publicación del acto que se recurra.

II. LICITACIÓN DEL CONTRATO.

Cláusula 17. Presentación de proposiciones.

17.1. Plazo para la presentación de proposiciones.

El plazo de presentación de las ofertas se fija en VEINTE (20) DÍAS NATURALES, contados a partir del día siguiente al de la fecha de





FIRMADO POR

Secretaría del Ayuntamiento de Tafalla
NEKANE AGREDA ARRONIZ
15/03/2024



Ayuntamiento de
Tafalla
Tafallako Udala

ayuntamiento@tafalla.es/www.tafalla.es

publicación del anuncio de licitación en el Portal de Contratación de Navarra.

La presentación de las proposiciones presume por parte de la empresa licitadora la aceptación incondicionada sin salvedad o reserva alguna de las cláusulas de este pliego.

17.2. Medio de presentación de proposiciones.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 95 LFCP la licitación se tramitará exclusivamente de forma electrónica.

Los documentos que conforman la oferta deberán presentarse exclusivamente a través de la **Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra (PLENA)** disponible en el enlace <https://plataformalicitacion.navarra.es>. Asimismo, todas las comunicaciones y resto de actuaciones de trámites que procedan con los interesados, se efectuará a través de la citada plataforma.

El acceso a dicha plataforma estará disponible en el anuncio de licitación que publique el Portal de Contratación y su utilización será obligatoria para quien licite, con independencia de su personalidad física o jurídica.

Cualquier persona interesada en la licitación podrá descargar la aplicación de escritorio que permite la preparación y presentación de ofertas utilizando mecanismos estándares de cifrado, mediante sobre digital, y su depósito en repositorio seguro.

Una vez descargada, la aplicación será válida para cualquier licitación posterior a través de PLENA.

En la Plataforma de Licitación se presentará toda la documentación correspondiente a la licitación en curso con garantía de confidencialidad hasta el momento de su apertura, se establecerá





FIRMADO POR

Secretaría del Ayuntamiento de Tafalla
NEKANE AGREDÁ ARRONIZ
15/03/2024



Ayuntamiento de
Tafalla
Tafallako Udala

ayuntamiento@tafalla.es/www.tafalla.es

contacto con el órgano de contratación para llevar a cabo las subsanaciones o aclaraciones a la oferta que se soliciten por parte de la Mesa y se llevará a cabo la apertura de los sobres, configurándose a todos los efectos de contratación pública como sede electrónica y registro auxiliar de la Administración contratante. Por lo tanto, todas las comunicaciones y el resto de actuaciones y trámites de la licitación posteriores a la presentación de las ofertas se efectuarán por medio de dicha Plataforma.

Las personas interesadas en la licitación obtendrán, a través del Portal de Contratación, aquella información adicional sobre el pliego y demás documentación complementaria en el plazo de tres días desde que la soliciten. A los efectos previstos en el artículo 46.2 LFCP las solicitudes de información formuladas dentro de los tres últimos días del plazo de presentación de ofertas no obligarán a la ampliación de dicho plazo.

17.3. Modo de presentación de proposiciones.

Las personas licitadoras cumplimentarán los trámites y formularios que requiera la Plataforma de Licitación Electrónica para la presentación de proposiciones, haciendo uso de la correspondiente aplicación.

Las personas físicas que presenten y/o firmen las ofertas deberán estar correctamente identificadas y, en el caso de los representantes firmantes, deberán contar con poder suficiente que les autorice para actuar y operar en la Plataforma de Licitación.

En el momento en que la persona licitadora cierre su oferta, se generará una huella -resumen criptográfico- del contenido de la misma. En el caso de que se produjeran errores al presentar la oferta en la Plataforma de Licitación (PLENA), y si se hubiera remitido la





FIRMADO POR

Secretaría del Ayuntamiento de Tafalla
NEKANE AGREDA ARRONIZ
15/03/2024



Ayuntamiento de
Tafalla
Tafallako Udala

ayuntamiento@tafalla.es/www.tafalla.es

huella -resumen criptográfico- por correo electrónico a la dirección de contacto establecida en el Portal de Contratación, dentro del plazo de presentación de proposiciones, se dispondrá de un plazo extendido de 24 horas para la recepción de la oferta completa a través de PLENA y poder considerar completada la presentación.

Si en el acto de apertura se detecta una oferta presentada fuera de plazo para la que se haya recibido la huella, la presentación quedará validada si la huella coincide y la recepción se produjo dentro del plazo ampliado de 24 horas, teniéndose la oferta por válida y procediéndose a la apertura del sobre. En caso contrario, la empresa será excluida de la licitación y no se abrirán los sobres de su oferta.

Si la proposición hubiera sido presentada fuera de plazo y la persona licitadora adujera la existencia de problemas técnicos en la presentación por medio de PLENA, se verificará si en el momento de presentación de la oferta existieron los problemas de índole técnica alegados. La proposición será admitida sólo en el caso de haberse producido una incidencia técnica en el normal funcionamiento de la Plataforma. El desconocimiento del licitador o problemas técnicos ajenos a PLENA no justificarán la extemporaneidad en la presentación de la oferta y determinarán la exclusión del procedimiento de licitación.

La proposición deberá ir firmada mediante sistema de firma electrónica reconocida, válidamente emitida por un Prestador de Servicios de Certificación y que garantice la identidad e integridad de la oferta y todos los documentos asociados a la misma, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza, y demás disposiciones de contratación pública electrónica.





FIRMADO POR

Secretaría del Ayuntamiento de Tafalla
NEKANE AGREDÁ ARRONIZ
15/03/2024



Ayuntamiento de
Tafalla
Tafallako Udala

ayuntamiento@tafalla.es/www.tafalla.es

Toda la documentación requerida deberá estar firmada digitalmente por el/los representante/s de la persona licitadora, preferiblemente en formato pdf.

Cuando se trate de documentación en papel que tenga que ser digitalizada, su fidelidad con el original se garantizará con la firma electrónica de copia por parte de la persona representante, preferiblemente en formato pdf, asumiendo la persona firmante la responsabilidad de que es veraz la documentación presentada en copia. No obstante lo anterior, la Mesa de Contratación podrá solicitar el cotejo del contenido de las copias digitalizadas y requerir a la persona licitadora la exhibición del documento objeto de copia (documento que deberá ser original o copia auténtica conforme a la legislación vigente).

Cada fichero individual que se anexe en la oferta electrónica tendrá un tamaño máximo permitido de 50 MB. El tamaño total de la oferta, con todos los documentos que la forman, tendrá un tamaño máximo permitido de 100 MB. PLENA no establece límite alguno en el número de archivos que se pueden adjuntar a una oferta.

Además de pdf, PLENA admite otros formatos utilizados habitualmente para los documentos que se anexen a la oferta (doc, docx, xls, xlsx, ppt, pptx, rtf, sxw, abw, jpg, bmp, tiff, tif, odt, ods, odp, odi, dwg, zip.). Los archivos de otros formatos podrán adjuntarse incluyéndolos en un archivo comprimido (zip).

Las imágenes electrónicas presentadas carecerán del carácter de copia auténtica. Deberán ajustarse a los formatos y estándares aprobados para tales procesos en el Esquema Nacional de Interoperabilidad.

En caso de discordancia entre los valores objetivos introducidos en los formularios de la Plataforma de Licitación y los documentos anexos





FIRMADO POR

Secretaría del Ayuntamiento de Tafalla
NEKANE AGREDADA ARRONIZ
15/03/2024



Ayuntamiento de
Tafalla
Tafallako Udala

ayuntamiento@tafalla.es/www.tafalla.es

que dan respaldo a cada criterio, prevalecerán los documentos y anexos suscritos electrónicamente por quien represente a la empresa licitadora.

Las personas licitadoras deberán tomar las medidas oportunas para garantizar el secreto de las proposiciones, para que de ningún modo pueda conocerse el contenido de los sobres antes de acceder a los mismos, produciéndose, en caso contrario, la exclusión automática de la licitación. De esta forma, cualquier referencia en el sobre AB a la oferta económica o los criterios cuantificables mediante fórmulas, determinará la inadmisión de la proposición y la exclusión del procedimiento de licitación.

Cláusula 18. Forma y contenido de las proposiciones.

Las proposiciones, comprenden tanto la oferta técnica como la económica, contendrá DOS sobres identificados como:

- Sobre AB: Documentación justificativa de los requisitos para contratar y oferta técnica (valorable mediante aplicación de criterios sujetos a juicio de valor).
- Sobre C: Oferta relativa a criterios cuantificables mediante fórmulas.

Cada persona licitadora no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en participación conjunta con otras personas licitadoras si se ha presentado proposición individual, ni figurar en más de una de esas agrupaciones. La infracción de ello, así como la presentación simultánea de ofertas por empresas vinculadas dará lugar a la inadmisión de todas las ofertas suscritas.





FIRMADO POR

Secretaría del Ayuntamiento de Tafalla
NEKANE AGREDADA ARRONIZ
15/03/2024



Ayuntamiento de
Tafalla
Tafallako Udala

ayuntamiento@tafalla.es/www.tafalla.es

Si la proposición la realizan varias empresas conjuntamente o con el compromiso de constituirse en unión temporal de empresas, deberá estar firmada por la persona representante que hayan designado.

Una vez presentada la proposición si las personas licitadoras retiran su oferta se les impondrá una penalidad equivalente al 2% del importe de licitación, salvo que tal retirada se produzca por no haberse dictado en plazo el acto de adjudicación de contrato, en cuyo caso podrán retirar su proposición sin penalidad alguna.

Sobre AB: Documentación justificativa de los requisitos para contratar y oferta técnica.

Dentro de este sobre, los licitadores deberán incluir la documentación que se señala a continuación:

I.- Documentación justificativa de los requisitos para contratar:

1. Declaración responsable de la persona licitadora conforme al modelo que figura como Anexo I al presente pliego, indicando que reúne los requisitos para contratar, que son los exigidos en el artículo 55 LFCP.
2. Documento de participación conjunta o en UTE: Si la proposición es suscrita por personas licitadoras que participen conjuntamente, se incorporará un documento privado en el que se manifieste la voluntad de concurrencia conjunta, se indique el porcentaje de participación que corresponde a cada uno y se designe a una persona representante o apoderada única con facultades para ejercer los derechos y cumplir las obligaciones derivadas del contrato hasta la extinción del mismo.





FIRMADO POR

Secretaría del Ayuntamiento de Tafalla
NEKANE AGREDÁ ARONIZ
15/03/2024



Ayuntamiento de
Tafalla
Tafallako Udala

ayuntamiento@tafalla.es/www.tafalla.es

Cuando se prevea la constitución de una unión de empresas de carácter temporal, se aportará el compromiso de constituirla en caso de resultar adjudicatarias.

II.- Documentación correspondiente a criterios de adjudicación cualitativos.

Incluirá toda la documentación, que aporte la licitadora para que se valoren y puntúen los criterios de adjudicación recogidos en el presente pliego, excepto las ofertas que se deben calcular mediante fórmula.

La oferta cualitativa podrá incluir tanto documentación escrita como gráfica y deberá sujetarse en su presentación a lo indicado en la presente cláusula.

La documentación escrita consistirá en hojas DIN A4 escritas por una cara con letra arial tamaño 12, y un margen mínimo de 1,5 cm en los cuatro lados de la hoja, respetando las limitaciones establecidas para su extensión. En el caso de que se exceda esta extensión, el exceso se tendrá por no puesto y no se valorará.

La documentación gráfica se presentará en formato digital, en tamaño DIN A3 y/o DIN A2, indicando la escala de los planos. Será la constituida por planos, planos con anotaciones, manchas, dibujos, fotografías, fotomontajes, gráficos, perspectivas, infografías, etc, respetando las limitaciones establecidas para su extensión. Las anotaciones que contenga esta documentación tendrán un tamaño de letra arial 10 y servirán de apoyo o clarificación a la expresión gráfica. En la documentación gráfica no se admite la inclusión de párrafos explicativos propios de la memoria.





FIRMADO POR

Secretaría del Ayuntamiento de Tafalla
NEKANE AGREDA ARRONIZ
15/03/2024



Ayuntamiento de
Tafalla
Tafallako Udala

ayuntamiento@tafalla.es/www.tafalla.es

ÍNDICE CONTENIDOS. EXTENSIÓN MÁXIMA

	DOC. ESCRITA (DIN A4 una cara)	DOC. GRÁFICA (DIN A3/DIN A2 a una cara)
1. Estudio del proyecto	8	8
2. Descripción del proceso y metodología	4	4
3. Medidas economía circular	3	3
4. Plan de atención garantía	2	2

Se adjuntará un único documento en formato pdf en cada uno de los apartados a cumplimentar en el Portal de Licitación Electrónica (PLENA).

Si el órgano de contratación considera que la oferta presentada adolece de oscuridad o de inconcreción, podrá solicitar aclaraciones complementarias, respetando en todo caso el principio de igualdad de trato de quienes hayan licitado, que no podrán modificar la oferta presentada.

El plazo de contestación a dichas aclaraciones no podrá ser inferior a cinco días ni exceder de diez.

Sobre C: Documentación correspondiente a criterios de adjudicación cuantificables mediante fórmulas.

Dentro de este sobre, los licitadores deberán incluir la documentación que se detalla a continuación:

1. **Proposición económica**, que se presentará redactada conforme al modelo fijado en el **Anexo II** al presente pliego, no aceptándose





FIRMADO POR

Secretaría del Ayuntamiento de Tafalla
NEKANE AGREDADA ARRONIZ
15/03/2024



Ayuntamiento de
Tafalla
Tafallako Udala

ayuntamiento@tafalla.es/www.tafalla.es

aquellas que contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que la Administración estime fundamental para considerar la oferta.

Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variase sustancialmente el modelo establecido, comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será rechazada mediante resolución motivada, sin que sea causa bastante para el rechazo el cambio u omisión de algunas palabras del modelo si ello no altera su sentido.

2. **Documentación relativa a los criterios evaluables de manera automática** por aplicación de las fórmulas establecidas en el presente pliego, conforme al modelo que figura como **Anexo III** al presente pliego.

Cláusula 19. Admisión de participantes y valoración de ofertas.

Finalizado el plazo para la presentación de ofertas, la Mesa de Contratación procederá, en acto interno, a la apertura del sobre AB, llevando a cabo en primer lugar el análisis de la documentación justificativa de los requisitos para contratar.

En los casos en que la documentación sea incompleta o presente alguna duda, se requerirá a la persona afectada para que complete o subsane la declaración y documentos presentados, otorgándoles, al efecto, un plazo de cinco días.





FIRMADO POR

Secretaría del Ayuntamiento de Tafalla
NEKANE AGREDÁ ARRONIZ
15/03/2024



Ayuntamiento de
Tafalla
Tafallako Udala

ayuntamiento@tafalla.es/www.tafalla.es

Si transcurrido el plazo de subsanación no se ha completado la información requerida, se procederá a su exclusión en el procedimiento, dejando constancia documental de ello.

La Mesa de Contratación procederá al análisis de la documentación correspondiente a criterios de adjudicación sujetos a juicio de valor y a su valoración conforme a los criterios de adjudicación debidamente ponderados

Efectuada esta valoración, la Mesa de Contratación procederá a la apertura del Sobre C correspondiente a la documentación relativa a los criterios cuantificables mediante fórmulas y a su valoración. Una vez realizada la apertura de esta documentación, se hará pública en PLENA la puntuación obtenida por cada persona licitadora.

En el supuesto de que se identifiquen ofertas que puedan presumirse anormalmente bajas conforme a los parámetros indicados en el pliego, se seguirá el procedimiento previsto en el artículo 98 LFCP.

En el caso de que se produzca el empate entre dos o más ofertas, se aplicará como criterio de desempate el menor porcentaje de personas trabajadoras eventuales, siempre que éste no sea superior al 10%. A tal efecto, la Mesa de Contratación requerirá a los licitadores afectados la documentación pertinente, otorgándoles un plazo máximo de cinco (5) días para su aportación.

Si tras la aplicación del citado criterio persistiera el empate, éste se resolverá mediante sorteo.

Posteriormente, la Mesa de Contratación requerirá a la persona licitadora que haya obtenido la mayor puntuación, la documentación necesaria para que recaiga la propuesta de adjudicación del contrato a su favor, conforme a lo dispuesto en la cláusula siguiente del presente pliego.





FIRMADO POR

Secretaría del Ayuntamiento de Tafalla
NEKANE AGREDÁ ARRONIZ
15/03/2024



Ayuntamiento de
Tafalla
Tafallako Udala

ayuntamiento@tafalla.es/www.tafalla.es

Cláusula 20. Documentación a presentar previamente a la propuesta de adjudicación.

La Mesa de Contratación requerirá a la persona licitadora a cuyo favor vaya a recaer la propuesta de adjudicación para que –en el plazo máximo de 7 días a contar desde la notificación de tal circunstancia– acredite la posesión y validez de los extremos indicados en la declaración responsable, así como de los requisitos de solvencia económica y financiera, y técnica o profesional, mediante la aportación, a través de PLENA, de los documentos que se señalan a continuación:

a) Capacidad de obrar.

Si la parte licitadora fuera una persona física, deberá presentar copia compulsada notarial o administrativamente del Documento Nacional de Identidad o documento que en su caso le sustituya reglamentariamente.

Si la parte licitadora fuera persona jurídica, deberá presentar copia auténtica de la escritura o documento de constitución, y en su caso, modificación, los estatutos o acto fundacional en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el registro público que corresponda según el tipo de persona jurídica de que se trate, así como el Número de Identificación Fiscal (NIF).

Copia compulsada del poder a favor de la persona que firme la proposición en nombre del licitador y del DNI de la persona apoderada. Si la parte licitadora fuera persona jurídica, el poder deberá figurar inscrito en el Registro correspondiente, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación que le sea aplicable.





FIRMADO POR

Secretaría del Ayuntamiento de Tafalla
NEKANE AGREDÁ ARRONIZ
15/03/2024



Ayuntamiento de
Tafalla
Tafallako Udala

ayuntamiento@tafalla.es/www.tafalla.es

De conformidad con el Decreto Foral 174/2004, de 19 de abril, por el que se regula el Registro de Licitadores de la Comunidad Foral, podrá sustituirse la documentación citada por el certificado de inscripción en el Registro expedido por su encargado, debiendo acompañarse en todo caso copia auténtica del DNI de la persona física que haya suscrito la proposición.

En el caso de las empresas no españolas de estados miembros de la Unión Europea o de los Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo su capacidad de obrar se acreditará por su inscripción en el registro procedente, de acuerdo con la legislación del estado donde estén establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o de un certificado de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

Las empresas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea o al Espacio Económico Europeo, además de acreditar su capacidad de obrar conforme a la legislación de su estado de origen y su solvencia económica y financiera, técnica o profesional, deberán justificar mediante informe de la respectiva representación diplomática española, que se acompañará a la documentación que se presente, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite, a su vez, la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración, en forma sustancialmente análoga. No obstante, no será exigible este informe de reciprocidad en relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre contratación pública de la Organización Mundial del Comercio.

Además, será necesario que estas empresas tengan abierta sucursal en España, con designación de apoderados o representantes para sus operaciones y que estén inscritas en el Registro Mercantil.





FIRMADO POR

Secretaría del Ayuntamiento de Tafalla
NEKANE AGREDADA ARRONIZ
15/03/2024



Ayuntamiento de
Tafalla
Tafallako Udala

ayuntamiento@tafalla.es/www.tafalla.es

b) Solvencia económica y financiera, y técnica o profesional.

La justificación de la solvencia exigida deberá realizarse mediante la aportación de la documentación indicada en la cláusula 10 del presente pliego regulador, y en la forma en la misma detallada.

c) Obligaciones Tributarias.

- Acreditación de la parte licitadora de estar dado de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas, en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato. Dicha acreditación se efectuará mediante la presentación del alta, en el caso de haberse producido en el ejercicio corriente. Si el alta se ha efectuado en ejercicios anteriores, la acreditación se realizará mediante la presentación del último recibo del impuesto. En ambos casos, se acompañará una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

Quienes estén exentos del impuesto deberán presentar declaración responsable indicando la causa de exención.

Las uniones temporales de empresas deberán acreditar, una vez formalizada su constitución, el alta en el impuesto, sin perjuicio de la tributación que corresponda a las empresas integrantes de la misma.

- Certificado del Departamento de Economía y Hacienda de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra, acreditativo de que el licitador se halla al corriente de las obligaciones tributarias con la Hacienda Foral de Navarra, expedido con una antelación no superior a seis meses desde la fecha de expiración del plazo de presentación de proposiciones.





FIRMADO POR

Secretaría del Ayuntamiento de Tafalla
NEKANE AGREDA ARRONIZ
15/03/2024



Ayuntamiento de
Tafalla
Tafallako Udala

ayuntamiento@tafalla.es/www.tafalla.es

- Certificado de los órganos competentes de otras Administraciones Públicas respecto de las cuales el licitador tenga obligaciones tributarias, acreditativo de que el licitador se halla al corriente de las mismas, expedido con una antelación no superior a seis meses de la fecha de expiración del plazo de presentación de proposiciones.
 - El Ayuntamiento de Tafalla comprobará de oficio el hecho de estar al corriente en el pago de las obligaciones tributarias con dicha entidad local, suponiendo la presentación a la licitación autorización suficiente para hacer esta comprobación.
- d) Declaración responsable en la que manifieste que no concurren causas de prohibición de contratar.**
- e) Obligaciones con la Seguridad Social.**
- Certificado expedido por la Seguridad Social acreditativo de que el licitador se halla al corriente en el pago de las obligaciones de la Seguridad Social que le imponen las disposiciones vigentes, expedido con una antelación no superior a seis meses de la fecha de expiración del plazo de presentación de proposiciones.
- f) Porcentaje de trabajadores con discapacidad y plan de igualdad.**
- Certificación o documento equivalente del número de trabajadores de la empresa.
 - Empresas de 50 o más trabajadores: Certificación o declaración relativa al porcentaje de empleados con discapacidad.
 - Empresas de más de 50 trabajadores: Certificación de la inscripción del plan de igualdad en el Registro de Planes de





FIRMADO POR

Secretaría del Ayuntamiento de Tafalla
NEKANE AGREDA ARRONIZ
15/03/2024



Ayuntamiento de
Tafalla
Tafallako Udala

ayuntamiento@tafalla.es/www.tafalla.es

Igualdad de las Empresas o, en su caso, declaración de disposición del mismo o copia.

Las empresas no españolas deberán presentar los certificados expedidos por las administraciones competentes de sus respectivos estados, que deberán estar traducidos al castellano por procedimientos oficiales.

Quienes hubiesen concurrido a anteriores y recientes licitaciones convocadas por el Ayuntamiento de Tafalla quedarán eximidos de presentar la documentación administrativa exigida en el presente pliego, por obrar ésta en los expedientes, siempre que no hubiese sido retirada dicha documentación, permaneciesen invariables las circunstancias empresariales, y la fecha de ésta estuviese dentro de los límites temporales recogidos en el pliego, debiendo en este caso el interesado cumplimentar una declaración sobre tal extremo en la que hará referencia al expediente concreto y declarando bajo su responsabilidad la vigencia de las circunstancias obrantes en el mismo.

Presentada la documentación y verificada la misma por la unidad gestora se procederá a dictar propuesta de adjudicación en su favor. En caso contrario se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle una penalidad por importe equivalente al 2 % del valor estimado del contrato; efectuándose propuesta de adjudicación a favor del siguiente candidato en puntuación, previo otorgamiento del plazo de siete días a los efectos de aportar la documentación citada.

La propuesta de adjudicación del contrato no crea derecho alguno en favor del licitador propuesto, que no los adquirirá, frente a la Administración, mientras no se haya perfeccionado el contrato mediante su adjudicación.





FIRMADO POR

Secretaría del Ayuntamiento de Tafalla
NEKANE AGREDA ARRONIZ
15/03/2024



Ayuntamiento de
Tafalla
Tafallako Udala

ayuntamiento@tafalla.es/www.tafalla.es

Cláusula 21. Adjudicación del contrato.

El órgano de contratación adjudicará el contrato en el plazo máximo de un (1) mes desde el acto de apertura de la oferta económica.

En caso de incumplimiento del plazo para la adjudicación del contrato, los licitadores podrán retirar su proposición sin penalidad alguna.

La dirección facultativa de las obras se adjudicará, únicamente, en el caso de que se decida llevar a cabo la ejecución de las obras, en un plazo máximo de 5 años a partir de la firma del contrato de servicios.

El acto de adjudicación será notificado a todos los interesados en la licitación de conformidad con lo establecido en el artículo 100.3 LFCP.

La adjudicación del contrato se anunciará en el Portal de Contratación de Navarra en el plazo de cinco (5) días naturales desde la finalización del plazo de suspensión de la eficacia de la adjudicación.

La eficacia de la adjudicación quedará suspendida:

- durante el plazo de 10 días naturales contados desde la fecha de remisión de la notificación de la adjudicación, si dicha remisión se hace a través de medios electrónicos
- durante el plazo de 15 días naturales contados desde la fecha de remisión de la notificación de la adjudicación, si dicha remisión se produce por medios no electrónicos
- por la mera interposición de una reclamación en materia de contratación pública hasta el momento en que se resuelva dicha reclamación o hasta que transcurra el plazo legal para resolverla.





FIRMADO POR

Secretaría del Ayuntamiento de Tafalla
NEKANE AGREDÁ ARRONIZ
15/03/2024



Ayuntamiento de
Tafalla
Tafallako Udala

ayuntamiento@tafalla.es/www.tafalla.es

No obstante, la manifestación expresa de todas las personas interesadas en el procedimiento señalando la renuncia a presentar una reclamación ante el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Navarra dará lugar a la finalización anticipada del plazo de suspensión, pudiendo continuar adelante con el procedimiento.

Asimismo, en el caso de que se haya presentado únicamente una oferta, no se aplicará el plazo de suspensión previsto en este apartado, pudiendo continuar con la tramitación del procedimiento.

Cláusula 22. Formalización del contrato.

El contrato deberá formalizarse en documento administrativo, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 101 LFCP, y dentro del plazo máximo de cinco (5) días naturales siguientes a aquel en que tenga lugar la finalización del plazo de suspensión de eficacia de la adjudicación.

Los contratos formalizados en documento administrativo constituirán título suficiente para acceder a cualquier tipo de registro público.

No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin la previa formalización del mismo.

Con carácter previo, y dentro del plazo indicado, la parte adjudicataria deberá presentar los siguientes documentos:

- 1. Justificante de haber consignado a favor del Ayuntamiento de Tafalla la garantía definitiva por importe del 4 por 100 del importe de adjudicación.**

La garantía a la que hace referencia la presente cláusula podrá constituirse en cualquiera de las formas previstas en el artículo 70.3 LFCP. Los avales y los certificados de seguro de caución que se constituyan como garantía para el cumplimiento de las





FIRMADO POR

Secretaría del Ayuntamiento de Tafalla
NEKANE AGREDADA ARRONIZ
15/03/2024



Ayuntamiento de
Tafalla
Tafallako Udala

ayuntamiento@tafalla.es/www.tafalla.es

obligaciones deberán ser autorizados por personas apoderadas de la entidad avalista o aseguradora que tengan poder suficiente para obligarla, debiendo ser estos poderes bastanteados con carácter previo por la Secretaría Municipal. En el caso de emplearse esta forma de garantía, lo será con responsabilidad solidaria y con renuncia expresa a los beneficios de división, orden y excusión.

2. Póliza de seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales.

A tal efecto presentará un certificado auténtico de la Compañía aseguradora que acredite la existencia y vigencia del seguro por un importe mínimo de 400.000 €, que asegure los daños y perjuicios que, en la ejecución de este contrato o a resultas del mismo, pudieran ocasionarse a terceros, incluso los de culpa objetiva, que cubra como mínimo el tiempo de ejecución del contrato y el plazo de garantía desde el acta de recepción.

3. En el caso de que se trate de una unión temporal de empresas las escrituras de constitución de la misma cuya duración será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

4. Compromiso expreso suscrito con profesional/es relativo a las contrataciones incluidas en la oferta presentada. (criterios sociales).

5. Compromiso relativo al cumplimiento de la condición especial de ejecución prevista en la cláusula 12 del presente pliego regulador.

Si el contrato no se formalizase en plazo por causas imputables al contratista, el órgano de contratación podrá optar por resolver el contrato, previa audiencia de la persona interesada, con incautación de las garantías constituidas para la licitación o con abono por parte de éste de una penalidad equivalente al 5 por 100 del valor estimado





FIRMADO POR

Secretaría del Ayuntamiento de Tafalla
NEKANE AGREDA ARRONIZ
15/03/2024



Ayuntamiento de
Tafalla
Tafallako Udala

ayuntamiento@tafalla.es/www.tafalla.es

del contrato e indemnización complementaria de daños y perjuicios en todo lo que exceda dicho porcentaje, o bien conceder un nuevo plazo improrrogable con aplicación del régimen de penalidades previsto en el pliego regulador de la contratación, para la demora en la ejecución del contrato.

Cuando la falta de formalización del contrato en plazo fuese imputable a la entidad contratante, el contratista podrá solicitar la resolución del contrato y la indemnización de daños y perjuicios procedente.

III. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

Cláusula 23. Abonos.

El pago del precio correspondiente a la redacción del proyecto de obras y separata de la 1º fase de obras, se realizará a su aprobación por el órgano de contratación, previa presentación de la correspondiente factura, expedida de acuerdo con la normativa vigente, que será supervisada y contrastada por parte de la persona responsable.

El pago del precio correspondiente a la dirección facultativa de las obras se realizará una vez presentada la totalidad de la documentación final de obra indicada en las prescripciones técnicas del presente pliego, sin que exista derecho a percibir honorarios por excesos de obra o modificaciones que no hubieran sido ordenados y autorizados por el órgano de contratación.

Se podrán realizar abonos a cuenta del total del precio, en concepto de honorarios por la dirección facultativa de las obras, mediante presentación de la factura, a la vez que las certificaciones de obra, con periodicidad mensual.





FIRMADO POR

Secretaría del Ayuntamiento de Tafalla
NEKANE AGREDA ARRONIZ
15/03/2024



Ayuntamiento de
Tafalla
Tafallako Udala

ayuntamiento@tafalla.es/www.tafalla.es

Es requisito para proceder al abono correspondiente la presentación de la factura correspondiente, en formato electrónico, a través del punto general de entrada de facturas electrónicas (FACe).

La Administración tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de la presentación de la factura en el Ayuntamiento.

Transcurrido dicho plazo sin haberse realizado el pago, la cantidad adeudada devengará automáticamente interés de demora sin necesidad de intimación o requerimiento, resultando de aplicación lo dispuesto en el artículo 155 LFCP.

Cláusula 24. Obligaciones, gastos e impuestos exigibles al contratista.

Son de cuenta del contratista los gastos e impuestos, los de formalización del contrato en el supuesto de elevación a escritura pública, así como de cuantas licencias, autorizaciones y permisos procedan, además de cuantos visados sean preceptivos para la entrega debidamente legalizada de las instalaciones. Asimismo, vendrá obligado a satisfacer todos los gastos que la empresa deba realizar para el cumplimiento del contrato, como son los generales, financieros, de seguros, transportes y desplazamientos, materiales, instalaciones, honorarios del personal a su cargo, de comprobación y ensayo, tasas y toda clase de tributos, el IVA y cualesquiera otros que pudieran derivarse de la ejecución del contrato durante la vigencia del mismo.

25. Cláusula 25. Obligaciones laborales, sociales y de transparencia.

25.1. El contrato se halla sujeto al cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia de fiscalidad, laboral, de seguridad





FIRMADO POR

Secretaría del Ayuntamiento de Tafalla
NEKANE AGREDADA ARRONIZ
15/03/2024



Ayuntamiento de
Tafalla
Tafallako Udala

ayuntamiento@tafalla.es/www.tafalla.es

social, de medio ambiente, condiciones de trabajo y protección del empleo.

- 25.2.** La oferta económica deberá ser adecuada para que el adjudicatario haga frente al coste derivado de la aplicación del convenio colectivo de aplicación, sin que, en ningún caso, el salario a abonar pueda ser inferior a la categoría profesional que le corresponda a cada persona trabajadora.
- 25.3.** Asimismo, el contratista está obligado al cumplimiento del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, de la Ley Foral 17/2019, de 4 de abril, de Igualdad entre mujeres y hombres, y demás normativa relativa a la igualdad de género, de acoso por razón de sexo o acoso sexual.
- 25.4.** El contrato se halla sujeto al cumplimiento de las disposiciones contenidas en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, y del Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero.
- 25.5.** Asimismo, de conformidad con lo establecido en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, así como en la Ley Foral 5/2018, de 17 de mayo, de la Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, el adjudicatario del contrato está obligado a suministrar a la Administración, previo requerimiento, toda la información necesaria para el





FIRMADO POR

Secretaría del Ayuntamiento de Tafalla
NEKANE AGREDA ARRONIZ
15/03/2024



Ayuntamiento de
Tafalla
Tafallako Udala

ayuntamiento@tafalla.es/www.tafalla.es

cumplimiento de las obligaciones previstas en las citadas normas.

25.6. El contratista está obligado a suministrar, durante la ejecución del contrato, la información referida en la cláusula 12 en orden a verificar el cumplimiento de la condición especial de ejecución impuesta, así como toda información que, a tales efectos, le requiera el responsable del contrato.

25.7. El contratista está obligado al cumplimiento del resto de obligaciones establecidas en el presente pliego regulador, específicamente las comprendidas en las prescripciones técnicas que forman parte del mismo.

Cláusula 26. Deber de confidencialidad.

En relación con la confidencialidad será de aplicación lo dispuesto en el artículo 54 LFCP. A estos efectos, los licitadores deberán incorporar la relación de documentación para los que propongan ese carácter confidencial, fundamentando el motivo del mismo.

La parte contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal.

Cláusula 27. Protección de datos de carácter personal.

La empresa adjudicataria y su personal están obligados a guardar secreto profesional respecto a los datos de carácter personal de los que haya podido tener conocimiento por razón de la prestación del contrato, obligación que subsistirá aún después de la finalización del





FIRMADO POR

Secretaría del Ayuntamiento de Tafalla
NEKANE AGREDA ARRONIZ
15/03/2024



Ayuntamiento de
Tafalla
Tafallako Udala

ayuntamiento@tafalla.es/www.tafalla.es

mismo, de conformidad la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

La parte adjudicataria deberá formar e informar a su personal de las obligaciones que en materia de protección de datos estén obligados a cumplir en el desarrollo de sus tareas para la prestación del contrato, en especial las derivadas del deber de secreto, respondiendo la empresa adjudicataria personalmente de las infracciones legales en que por incumplimiento de sus empleados se pudiera incurrir.

La parte adjudicataria y su personal durante la realización de los servicios que se presten como consecuencia del cumplimiento del contrato, estarán sujetos al estricto cumplimiento de los documentos de seguridad de las dependencias municipales en las que se desarrolle su trabajo.

Si el contrato adjudicado implica el tratamiento de datos de carácter personal se deberá respetar en su integridad la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

Cláusula 28. Responsabilidad del contratista.

La persona adjudicataria será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de los daños y perjuicios que durante la ejecución o explotación de las obras se causen tanto a la Administración como a terceros por defectos o insuficiencia técnica del proyecto o por los errores materiales, omisiones e infracciones de preceptos legales o reglamentarios en que el mismo haya incurrido, imputables a aquel.

En el caso de existencia de defectos o insuficiencia técnica del proyecto que se pongan de manifiesto durante la ejecución de las obras, el contratista deberá abonar las indemnizaciones y penalidades





FIRMADO POR

Secretaría del Ayuntamiento de Tafalla
NEKANE AGREDADA ARRONIZ
15/03/2024



Ayuntamiento de
Tafalla
Tafallako Udala

ayuntamiento@tafalla.es/www.tafalla.es

señaladas por los artículos 228, 229 y 230 LFCP, artículos cuyo régimen jurídico queda expresamente asumido por el presente pliego.

De conformidad con lo dispuesto en la cláusula 22, la parte contratista está obligada a contratar el seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales que asegure los daños y perjuicios que, en la ejecución de este contrato o a resultas del mismo, pudieran ocasionarse a terceros, incluso los de culpa objetiva.

Cláusula 29. Cesión del contrato.

Los derechos y obligaciones dimanantes del presente contrato sólo podrán ser cedidos por el adjudicatario a un tercero, previa autorización expresa del órgano de contratación, siempre que se cumplan los supuestos y los requisitos establecidos en el artículo 108 LFCP.

Cláusula 30. Subcontratación.

En el caso de que la subcontratación no se haya anunciado en el momento de acreditar la solvencia técnica conforme a lo dispuesto en el artículo 107.1 LFCP, el contrato deberá ser ejecutado directamente por el adjudicatario, sin que éste pueda concertar con terceros la realización parcial del mismo, salvo que el órgano de contratación lo autorice expresamente previa acreditación del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 107.2 LFCP. Todo ello, sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula 12 en relación con la subcontratación con jóvenes profesionales.

El adjudicatario será el único responsable del correcto cumplimiento del contrato ante el Ayuntamiento, siendo el único obligado ante los subcontratistas, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 107.6 LFCP.





FIRMADO POR

Secretaría del Ayuntamiento de Tafalla
NEKANE AGREDÁ ARRONIZ
15/03/2024



Ayuntamiento de
Tafalla
Tafallako Udala

ayuntamiento@tafalla.es/www.tafalla.es

La subcontratación de prestaciones no permitidas será causa de resolución del contrato.

Cláusula 31. Modificación del contrato.

El contrato sólo podrá ser modificado por razones de interés público y sin afectar su contenido sustancial - siempre y cuando no concurran ninguno de los supuestos regulados en los apartados segundo y cuarto del artículo 114 LFCP - en los siguientes supuestos:

- a) Cuando concurran circunstancias imprevisibles para una entidad adjudicadora diligente.
- b) Cuando el valor de la modificación sea inferior al 10% del importe de adjudicación.

En todo caso, el importe acumulado de todas las modificaciones no podrá exceder, en ningún caso, del 50 % del importe de adjudicación del contrato.

Para la modificación del contrato se seguirá el procedimiento previsto en el artículo 143 LFCP.

Cláusula 32. Régimen de incumplimientos y penalidades.

Serán objeto de penalización los incumplimientos imputables al contratista que, con arreglo a la correspondiente clasificación, se detallan a continuación:

✓ Incumplimientos leves

- a) Inasistencia injustificada a una reunión de trabajo.
- b) No entrega de material solicitado por el responsable del contrato.
- c) Omisión de comunicación de incidencias y anomalías.





FIRMADO POR

Secretaría del Ayuntamiento de Tafalla
NEKANE AGREDÁ ARRONIZ
15/03/2024



Ayuntamiento de
Tafalla
Tafallako Udala

ayuntamiento@tafalla.es/www.tafalla.es

d) Cualquier otro incumplimiento que no esté calificado como grave o muy grave.

✓ **Incumplimientos graves**

e) Obstaculizar la inspección del responsable del contrato.

f) La no prestación de alguna de las operaciones o servicios contratados.

g) Reincidencia en un mismo incumplimiento leve anterior.

h) Cualquier otro calificado como tal en este pliego.

✓ **Incumplimientos muy graves**

i) Incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución detalladas en la cláusula 12 del presente pliego.

j) Incumplimiento de los criterios de adjudicación o de alguno de los compromisos establecidos en su oferta.

k) Incumplimiento de las órdenes del responsable del contrato.

l) Falta de mantenimiento de la póliza de seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales con la cobertura mínima establecida en este pliego.

m) Reincidencia en un mismo incumplimiento grave anterior.

n) Incumplimiento de los plazos de entrega de los trabajos.

o) Cualquier otro calificado como tal en este pliego.

Los incumplimientos se penalizarán, en atención al tipo de incumplimiento, grado de negligencia del contratista, relevancia económica de los perjuicios derivados del incumplimiento o reincidencia, con arreglo a la siguiente escala:





FIRMADO POR

Secretaría del Ayuntamiento de Tafalla
NEKANE AGREDÁ ARONIZ
15/03/2024



Ayuntamiento de
Tafalla
Tafallako Udala

ayuntamiento@tafalla.es/www.tafalla.es

- a) Incumplimientos leves, con hasta el 1% del importe de adjudicación.
- b) Incumplimientos graves, desde el 1% hasta el 5% del importe de adjudicación.
- c) Incumplimientos muy graves, desde el 5% hasta el 10% del importe de adjudicación. Esta penalidad podrá alcanzar el 20% del importe del contrato en caso de incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato previstas en el artículo 66 LFCP.

El límite máximo de la cuantía total de las penalidades que pueden imponerse a un contratista no podrá exceder del 20% del importe de adjudicación. Cuando las penalidades por incumplimiento excedan del 10% del importe de adjudicación procederá iniciar el procedimiento para declarar la prohibición de contratar.

La imposición de las penalidades requerirá acuerdo del órgano de contratación, a propuesta de la unidad gestora del contrato, previa audiencia del contratista; y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido.

La imposición de las penalidades previstas en los dos artículos anteriores no excluye la eventual indemnización a la Administración, que deberán determinarse de forma independiente.





FIRMADO POR

Secretaría del Ayuntamiento de Tafalla
NEKANE AGREDA ARRONIZ
15/03/2024



Ayuntamiento de
Tafalla
Tafallako Udala

ayuntamiento@tafalla.es/www.tafalla.es

IV. EXTINCIÓN DEL CONTRATO

Cláusula 33. Resolución del contrato.

Son causas de resolución del contrato las generales recogidas en los artículos 160 y 107.5 LFCP, y las específicas para los contratos de servicios señaladas en el artículo 232 LFCP.

La resolución del contrato se acordará por el órgano de contratación mediante procedimiento tramitado conforme a lo dispuesto en el artículo 160.3 LFCP; resultando aplicable, en cuanto a los efectos de la misma, con carácter general, lo dispuesto en el artículo 161 LFCP y, con carácter específico, el artículo 233 LFCP.

Cláusula 34. Recepción y plazo de garantía.

Una vez entregado el proyecto de obras, el responsable del contrato procederá al examen de los trabajos ejecutados y, caso de estimarse incumplidas las prescripciones técnicas o de observarse deficiencias, se dictarán por escrito las instrucciones oportunas para que subsane los defectos observados y cumpla sus obligaciones en el plazo que para ello se fije, no procediendo la recepción hasta que dichas instrucciones hayan sido cumplimentadas.

Dentro del mes siguiente a su completa entrega se procederá a la recepción de los trabajos, levantándose el acta correspondiente e iniciándose el plazo de garantía.

El plazo de garantía del proyecto de obras redactado será de DOS AÑOS (2) a contar desde la entrega del proyecto a satisfacción del Ayuntamiento. Durante el plazo de garantía, el contratista responderá de cuantos defectos puedan advertirse en el proyecto. Transcurrido el mismo sin objeciones por parte de la Administración quedará extinguida la responsabilidad del contratista.





FIRMADO POR

Secretaría del Ayuntamiento de Tafalla
NEKANE AGREDÁ ARRONIZ
15/03/2024



Ayuntamiento de
Tafalla
Tafallako Udala

ayuntamiento@tafalla.es/www.tafalla.es

Una vez finalizadas las obras y entregada la documentación final de obra indicada en las prescripciones técnicas del presente pliego, se suscribirá el acta de recepción, iniciándose el plazo de garantía de las obras.

El plazo de garantía de la Dirección Facultativa será de DOS AÑOS (2) a contar desde la finalización del plazo de garantía de las obras y terminación de los trabajos necesarios para la liquidación del contrato de obras. Transcurridos dichos plazos sin objeciones por parte de la Administración, quedará extinguida la responsabilidad del contratista.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 108 Bis LFCP, a la finalización del contrato, la unidad gestora emitirá de oficio un informe sobre la correcta ejecución del contrato y lo publicará en el Portal de Contratación de Navarra.

Cláusula 35. Liquidación.

Finalizado el plazo de garantía y si existiesen obligaciones pendientes de pago, el responsable del contrato formulará una propuesta de liquidación en el plazo máximo de diez días, que se notificará al contratista para su conformidad y, una vez que este la manifieste, se procederá a la liquidación del contrato en el plazo máximo de treinta días cancelándose, en su caso, las garantías constituidas.





FIRMADO POR

Secretaría del Ayuntamiento de Tafalla
NEKANE AGREDA ARRONIZ
15/03/2024



Ayuntamiento de
Tafalla
Tafallako Udala

ayuntamiento@tafalla.es/www.tafalla.es

PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

Cláusula 36. Proyecto de ejecución

El proyecto de ejecución de obras deberá cumplir lo establecido en aquellas instrucciones técnicas que sean de obligado cumplimiento para la Administración y comprenderá los documentos contemplados en el artículo 163.1 de la LFCP.

El proyecto establecerá la delimitación de fases de ejecución de las obras contempladas en el mismo, incluyendo el presente contrato el documento técnico (proyecto de ejecución) correspondiente a la 1ª fase de las mismas (separata 1ª fase), que permita la licitación de las obras de ésta, y que a título orientativo podría corresponder a la mitad aproximada de la superficie total del ámbito.

DISPOSICIONES TÉCNICAS A TENER EN CUENTA

Las disposiciones técnicas más significativas a tener en cuenta para la ejecución de las obras citadas anteriormente serán las siguientes:

- Ley de Contratos del Sector Público
- Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de contratos públicos
- 2.1.2.- Con carácter particular:
- Plan General de Ordenación Urbana de Tafalla
- Legislación vigente en materia de barreras físicas y sensoriales y accesibilidad universal
- Ordenanzas reguladoras de las condiciones Técnicas de las redes de Abastecimiento y de Saneamiento de aguas fecales de la Mancomunidad de Mairaga
- Instrucción de hormigón estructural EHE-08





FIRMADO POR

Secretaría del Ayuntamiento de Tafalla
NEKANE AGREDÁ ARRONIZ
15/03/2024



Ayuntamiento de
Tafalla
Tafallako Udala

ayuntamiento@tafalla.es/www.tafalla.es

- Pliego de condiciones técnicas generales para la recepción de cementos RC-08
- Pliego de Prescripciones Técnicas generales para obras de Carreteras y Puentes (PG-3)
- Normas UNE
- Normas ASTM
- Reglamento Nacional del Trabajo de la Construcción y Obras Públicas y disposiciones complementarias (11/9/46 y 8/2/551)
- Instrucciones Técnicas de las Compañías Suministradoras de Servicios

DESCRIPCIÓN DE LOS TRABAJOS A REALIZAR

La redacción del proyecto consiste en la preparación, de acuerdo con lo exigido al respecto por la legislación vigente, de los documentos: Memoria y Anejos, Planos, Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y Presupuesto, necesarios para definir detalladamente las obras que han de efectuarse y la forma de realizarlas, precisando las características de los materiales a emplear, así como su procedencia y las especificaciones de las distintas unidades de obra a ejecutar, con el fin de conseguir los resultados óptimos, conjugando los puntos de vista técnico y económico, tanto en fase de construcción de las obras, como en la de su conservación y explotación.

También contemplará los estudios de afecciones y en general los necesarios para la viabilidad de la obra.

El proyecto contará como mínimo con la siguiente documentación:

1. Memoria: que describa y justifique la solución adoptada de modo que quede claramente definidos los materiales y diámetros de las





FIRMADO POR

Secretaría del Ayuntamiento de Tafalla
NEKANE AGREDÁ ARRONIZ
15/03/2024



Ayuntamiento de
Tafalla
Tafallako Udala

ayuntamiento@tafalla.es/www.tafalla.es

canalizaciones a instalar así como la sección tipo elegida para la pavimentación. Se indicarán los datos previos, métodos de cálculo y ensayos efectuados (detalles y desarrollo en anejos).

ANEJOS A LA MEMORIA

1. Cartografía, Topografía y Replanteo: datos de trazado de los caminos y otras posibles construcciones, y las características elegidas.
 2. Geología y Geotecnia.
 3. Cálculos.
 4. Bienes y derechos afectados (si los hubiera)
 5. Afecciones arqueológicas y culturales.
 6. Soluciones propuestas al tráfico si éste se viera afectado durante la ejecución de las obras.
 7. Obras complementarias.
 8. Ordenación ecológica, estética y paisajística.
 9. Plan de Obra
 10. Justificación de Precios.
 11. Documentación Fotográfica.
 12. Presupuesto para Conocimiento de la Administración.
- 2. Planos:** en los que se representen, a escala adecuada, las obras proyectadas. Se incluirán como mínimo, los siguientes planos:
1. Plano de situación y de emplazamiento.
 2. Planos de información:
 - 2.1. Estado actual





FIRMADO POR

Secretaría del Ayuntamiento de Tafalla
NEKANE AGREDÁ ARRONIZ
15/03/2024



Ayuntamiento de
Tafalla
Tafallako Udala

ayuntamiento@tafalla.es/www.tafalla.es

2.2. Planeamiento vigente

2.3. Planos parcelarios (en los que se determinen los terrenos a ocupar, superficie, y valoración de los mismos a efectos de expropiación y servidumbres, si fuera necesario)

2.4. Infraestructuras existentes

2.5. Tráfico existente. (vehículo privado, transporte público, recorridos peatonales y ciclistas)

2.6. Vegetación y plantaciones existentes

3. Planos de Proyecto:

3.1. Descripción de la propuesta, usos.

3.2. Replanteo, acotación, alineaciones y rasantes.

3.3. Movimiento de tierras y perfiles transversales.

3.4. Pavimentación y tratamiento de superficies

3.5. Estructuras. En los planos de las estructuras y obras de fábrica figurarán los despieces de todo tipo de armaduras.

3.6. Mobiliario urbano

3.7. Secciones necesarias

3.8. Detalles constructivos

3.9. Infraestructuras propuestas

3.10. Señalización viaria y balizamiento propuesto.

3.11. Obras complementarias.





FIRMADO POR

Secretaría del Ayuntamiento de Tafalla
NEKANE AGREDA ARRONIZ
15/03/2024



Ayuntamiento de
Tafalla
Tafallako Udala

ayuntamiento@tafalla.es/www.tafalla.es

3.12. Reposición de servicios.

3.13. Fases de obra

3.14. Señalización, balizamiento y defensas durante la ejecución de las obras.

3.15. Plan de obras

3.16. Planos de accesibilidad

3.17. Plano de vegetación existente y propuesta.

3.18. Plano superpuesto estado actual-propuesta

3. Pliego de condiciones: en el que se incluyan las condiciones económico-administrativas, y las condiciones técnicas particulares. Este por su carácter contractual, deberá estar firmado. Describirá las obras y regulará su ejecución: características de los materiales (procedencia, ensayos), normas para la elaboración de las distintas unidades de obra, instalaciones exigibles y precauciones a adoptar. Deberá detallar las formas de medición y valoración (unidades de obra y partidas alzadas), estableciendo el plazo de garantía, y especificando las normas y pruebas previstas para las recepciones.

El Pliego de prescripciones técnicas particulares que regulará la ejecución de las obras y las pruebas previstas, dispondrá, entre otras, y en forma de articulado, las materias correspondientes a los siguientes apartados:

- Normas y prescripciones de obligado cumplimiento donde se incluirán las correspondientes a las establecidas en Mancomunidad de Mairaga y descripción de cada una de las partes de la obra, con referencia a los planos correspondientes.





FIRMADO POR

Secretaría del Ayuntamiento de Tafalla
NEKANE AGREDADA ARRONIZ
15/03/2024



Ayuntamiento de
Tafalla
Tafallako Udala

ayuntamiento@tafalla.es/www.tafalla.es

- Características y calidad de los materiales correspondientes a obra civil, su posible procedencia y ensayos a que deben someterse.
- Normas para la elaboración de las distintas fábricas, precauciones necesarias durante la construcción, y control de las calidades obtenidas.
- Normas de medición y abono de las unidades de obra correspondientes a la obra civil.
- Equipos técnicos con descripción de sus características, materiales, instalación y normas de recepción y abono.
- Condiciones generales.

4. Mediciones y presupuesto: incluyendo anexo de mediciones auxiliares explicativas en las unidades que sea necesario. El presupuesto incluirá:

1. Mediciones.
2. Cuadros de precios 1 y 2.
3. Presupuestos parciales.
4. Presupuesto general (P.E.M.)
5. Presupuesto base de licitación
6. Las Mediciones y Presupuesto se realizarán para las diferentes zonas que pudiera delimitar la unidad gestora del contrato. Dentro de cada zona se incluirá el presupuesto de Seguridad, Alumbrado, etc.

5. Estudio de seguridad y salud: El adjudicatario propondrá un responsable técnico especialista en Seguridad y Salud Laboral.





FIRMADO POR

Secretaría del Ayuntamiento de Tafalla
NEKANE AGREDÁ ARRONIZ
15/03/2024



Ayuntamiento de
Tafalla
Tafallako Udala

ayuntamiento@tafalla.es/www.tafalla.es

En cumplimiento del Real Decreto 1627/1997 se redactará el estudio de seguridad y salud y contendrá como mínimo los siguientes documentos: Memoria descriptiva ; Pliego de condiciones particulares; Planos en los que se desarrollarán los gráficos y esquemas necesarios para la mejor definición y comprensión de las medidas preventivas definidas en la memoria, con expresión de las especificaciones técnicas necesarias; Mediciones de todas aquellas unidades o elementos de seguridad y salud en el trabajo que hayan sido definidos o proyectados; Presupuesto (el presupuesto del estudio de seguridad y salud deberá ir incorporado al presupuesto general de la obra como un capítulo más del mismo).

6. Proyecto de Control de Calidad

7. Estudio de Gestión de Residuos de Construcción y Demolición: de acuerdo con el “RD 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición”. Contendrá como mínimo: una estimación de la cantidad de los residuos de construcción y demolición que se generarán en la obra, medidas de prevención de los residuos en la obra, operaciones de reutilización, medidas de separación, valorización o eliminación de dichos residuos, planos de las instalaciones previstas, prescripciones, y coste de la gestión de residuos. Todo ello de acuerdo con el RD citado.

Todos los documentos o proyectos que sean necesarios para la ejecución de la obra contarán con los visados y trámites pertinentes.

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

El proyecto y la separata de la 1ª fase de obras, se confeccionará con los documentos aptos para su aprobación, en contacto, con el Ayuntamiento de Tafalla, la Oficina Técnica de la Mancomunidad de





FIRMADO POR

Secretaría del Ayuntamiento de Tafalla
NEKANE AGREDÁ ARRONIZ
15/03/2024



Ayuntamiento de
Tafalla
Tafallako Udala

ayuntamiento@tafalla.es/www.tafalla.es

Mairaga, Iberdrola, Telefónica y demás empresas suministradoras de los servicios afectados por las obras, siempre siguiendo las directrices del Ayuntamiento de Tafalla.

En virtud del informe de los técnicos, se podrá exigir la subsanación por la adjudicataria de los defectos, insuficiencias técnicas, errores materiales, omisiones e infracciones de preceptos legales o reglamentarios que le sean imputables, otorgándole al efecto el correspondiente plazo, que en ningún caso excederá de un mes.

Si transcurrido dicho plazo las deficiencias no hubiesen sido corregidas, las Administraciones podrán, atendiendo a las circunstancias concurrentes, optar por conceder un nuevo plazo al contratista o por la resolución de los contratos.

La cartografía básica a utilizar será la correspondiente a la escala 1/500 con puntos de referencia en coordenadas UTM (ETRS 89/ UTM zona 30 N).

Los criterios de representación gráfica se determinarán por el Ayuntamiento de Tafalla y la Mancomunidad de Mairaga.

Se presentarán completos todos los documentos necesarios para la tramitación del Proyecto de Ejecución.

Se presentará una copia en papel de toda la documentación en formato DIN-A4 o doblado a ese formato y encarpetao. Además, se presentará en soporte informático de la documentación escrita (en formato de procesador de textos Word) y de la documentación gráfica (en formato AUTOCAD), y los presupuestos y precios en formato Bc3, así como una copia total del proyecto firmado digitalmente en "pdf".

Mancomunidad dispone de una normativa de normalización de entrega de documentación en formato "SHP" para su visionado en





FIRMADO POR

Secretaría del Ayuntamiento de Tafalla
NEKANE AGREDÁ ARRONIZ
15/03/2024



Ayuntamiento de
Tafalla
Tafallako Udala

ayuntamiento@tafalla.es/www.tafalla.es

sistemas de información geográfica (GIS) que además especifica la forma compatible de entrega de información de los datos característicos de los elementos de los sistemas de abastecimiento y saneamiento de aguas fecales. La información correspondiente a esta normalización se deberá entregar en formato Shapefile y tablas específicas correspondientes en el momento de entrega del proyecto para su aprobación.

Firmados los documentos, se entregarán en el Registro del Ayuntamiento de Tafalla.

PLAZO DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS Y SEGUIMIENTO

Plazo de ejecución:

El plazo máximo total para la redacción de los proyectos viene establecido en la cláusula 8, fijándose en 75 días naturales, que comenzarán a contar desde la firma de los contratos. Los trabajos deberán quedar completamente terminados en el plazo máximo señalado.

Seguimiento:

En defecto de la propuesta que se realice para la adjudicación del contrato, se establece la siguiente previsión mínima de reuniones para la coordinación y seguimiento de los trabajos:

- Una reunión dentro de la primera semana de desarrollo del trabajo, con el fin de establecer las características básicas de la ordenación.
- Adicionalmente, se celebrarán reuniones quincenales con el equipo adjudicatario para el seguimiento de la elaboración de los documentos.





FIRMADO POR

Secretaría del Ayuntamiento de Tafalla
NEKANE AGREDÁ ARRONIZ
15/03/2024



Ayuntamiento de
Tafalla
Tafallako Udala

ayuntamiento@tafalla.es/www.tafalla.es

Cláusula 37. Obligaciones del adjudicatario como dirección de la obra.

La Dirección Facultativa de la Obra, con titulación adecuada y suficiente, será directamente responsable de la dirección, comprobación y vigilancia de la correcta realización de las obras contratadas, asumiendo la representación de la Administración ante el contratista.

COMPOSICIÓN DEL EQUIPO

- Durante toda la ejecución de los trabajos, la adjudicataria debe en todo momento adscribir a la ejecución de los contratos a profesionales con la experiencia y titulación exigida, manteniendo una vinculación laboral con el adjudicatario, reservándose el Ayuntamiento de Tafalla el derecho a exigir adscripción de personal capacitado, constituyendo causa de resolución el incumplimiento de este compromiso.
- La Dirección Técnica de la obra y el Coordinador de Seguridad y Salud, durante la ejecución de las obras, deberán cumplir bajo su exclusiva responsabilidad, con lo establecido tanto en la Ley 38/1999 de Ordenación de la Edificación, como en el Real Decreto 1627/97.
- Dentro del equipo, el Jefe de Equipo deberá ser el interlocutor único de la dirección del encargo por parte del Ayuntamiento de Tafalla. Se especificará con nombre y apellidos la persona que llevará a cabo estas labores y se deberá ser estricto en el cumplimiento de este extremo.





FIRMADO POR

Secretaría del Ayuntamiento de Tafalla
NEKANE AGREDÁ ARRONIZ
15/03/2024



Ayuntamiento de
Tafalla
Tafallako Udala

ayuntamiento@tafalla.es/www.tafalla.es

SEGUIMIENTO DE LAS OBRAS

- En cuanto a las reuniones de seguimiento de obra, éstas se celebrarán con una periodicidad mínima SEMANAL, debiendo la Dirección de Obra dejar constancia de la misma por escrito en el Libro de Órdenes y Asistencias o en Actas redactadas a tales efectos.
- Tanto el Libro de Órdenes y Asistencias como el Libro de Incidencias serán los oficiales, debiendo permanecer de forma continuada en la oficina de obra.
- Todas las órdenes que sobre la obra se realicen durante su ejecución serán comunicadas por escrito al contratista.
- Mensualmente, junto con cada certificación de obra, se deberá dar traslado de estos documentos al Ayuntamiento de Tafalla.
- Se realizarán reuniones como máximo con un mes de intervalo entre ellas con responsables del Ayuntamiento de Tafalla para poner en conocimiento, el estado técnico y económico de la obra mediante la documentación necesaria y estudios realizados por la dirección facultativa. Estas reuniones serán el ámbito para establecer por parte de la dirección los objetivos y compromisos de ejecución y exponer el seguimiento y control del cumplimiento de los mismos. Planning de ejecución.
- Además de las anteriores, se realizarán tantas reuniones puntuales como sean necesarias, a petición de la Dirección Facultativa o de técnicos del Ayuntamiento de Tafalla.
- La Dirección realizará labores de Gestión y Coordinación con todos los elementos con los que pueda existir interferencia a lo





FIRMADO POR

Secretaría del Ayuntamiento de Tafalla
NEKANE AGREDA ARRONIZ
15/03/2024



Ayuntamiento de
Tafalla
Tafallako Udala

ayuntamiento@tafalla.es/www.tafalla.es

largo de la ejecución de la obra, tanto sean organismos o servicios como terceros afectados.

- Bajo este concepto, gestionará solicitudes o conflictos con organismos y servicios tanto municipales como ajenos, tramitando las solicitudes, informes, quejas y soluciones a las mismas, y las expondrán al Ayuntamiento de Tafalla para su conocimiento y aprobación.
- En caso de existir diferentes direcciones para partes anexas del proyecto o proyectos colindantes, la Dirección se coordinará con los Técnicos directores del resto de actuaciones en caso de existir interferencias.

CONTROL ECONÓMICO DE LA OBRA

- Para un control económico real y efectivo de las obras, las certificaciones firmadas por la Dirección de Obra y el contratista se deberán presentar en el Ayuntamiento de Tafalla, para el visto bueno del representante de la propiedad.
- Acompañando a las certificaciones, la Dirección de Obra deberá redactar un informe del desarrollo de la obra con las incidencias que se produzcan, así como copia de las Actas correspondientes a las reuniones de seguimiento de obra. Junto al informe mensual se entregará a la propiedad una copia del Diario de Obra. Los informes mensuales incluirán fotografías en color del estado general de las obras y de los elementos de la obra más singulares. Estos informes deberán entregarse en soporte papel e informático (CD), compatible con el software existente en el Ayuntamiento de Tafalla y la Mancomunidad de Mairaga





FIRMADO POR

Secretaría del Ayuntamiento de Tafalla
NEKANE AGREDA ARRONIZ
15/03/2024



Ayuntamiento de
Tafalla
Tafallako Udala

ayuntamiento@tafalla.es/www.tafalla.es

(Presto, Autocad, MS Word, MS Excel, programas de visionado de fotografías – extensiones jpg., tif - etc).

- En el informe económico mensual se analizarán pormenorizadamente las desviaciones que pudieran existir en la obra, su sentido, su motivación, su incidencia dentro del montante global de la obra, conclusiones y recomendaciones. Así mismo, se realizará un listado completo de las partidas de unidades de obra de proyecto y las contradictorias habidas que permita obtener en cada momento una estimación o previsión del costo final de la obra.
- Para el control económico de todas las mediciones de la obra que lo requieran, se exigirán los levantamientos topográficos que sean necesarios.

CONTROL DEL PLAZO DE EJECUCIÓN Y PLAN DE OBRAS

- Previamente al inicio de la obra, el contratista deberá reestudiar el cronograma, ajustándolo a las fechas concretas en que se desarrollarán las obras, con indicación del camino crítico, en el que quede justificado el plazo que se ofertó. En este cronograma, también se incluirá un desglose de la inversión prevista por mensualidades.
- La Dirección de Obra participará en el control y optimización de los plazos de ejecución del proyecto para lo cual revisará y estudiará las planificaciones propuestas por el contratista.
- Realizará un control y seguimiento semanal de los plazos reales de ejecución, comparándolos con la programación establecida y proponiendo las medidas correctoras que estime oportunas para evitar o disminuir, en lo posible, los retrasos en la ejecución.





FIRMADO POR

Secretaría del Ayuntamiento de Tafalla
NEKANE AGREDÁ ARRONIZ
15/03/2024



Ayuntamiento de
Tafalla
Tafallako Udala

ayuntamiento@tafalla.es/www.tafalla.es

- Este planning será el que sirva de base al seguimiento por parte de la Dirección de Obras para el control de plazos, cuya actualización se deberá entregar con la certificación y el informe mensual. Se informará del cumplimiento o no de los plazos previstos, estudiando las alternativas necesarias en caso de que se produzcan desvíos.

PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD LABORAL

- Dentro de los técnicos responsables de la dirección de obras existirá un Coordinador de Seguridad y Salud que deberá informar para la aprobación del Plan de Seguridad y Salud que presente la adjudicataria.
- De manera previa al inicio de los diferentes tajos un representante de la Dirección de Obra revisará con el Coordinador de Seguridad de Salud y el Jefe de Obra el programa de medidas concretas a tener en cuenta.

SUPERVISIÓN DEL PLAN DE CONTROL DE CALIDAD

- Una vez firmados los contratos de obras, y previamente al inicio de las mismas, el contratista elaborará un Plan de Control de calidad de la totalidad de las unidades de obra incluidas en proyecto, tomado como base la normativa y recomendaciones vigentes (CTE, PG3, Normas NTE, etc.), tal y como se recoge el pliego de condiciones técnicas de ejecución de la obra. Este plan marcará la pauta de los diferentes ensayos a realizar durante las obras.
- Este documento deberá ser exigido al contratista y aprobado por la Dirección Facultativa de la obra, debiendo encontrarse una copia en la oficina de obra junto al resto de documentación





FIRMADO POR

Secretaría del Ayuntamiento de Tafalla
NEKANE AGREDÁ ARRONIZ
15/03/2024



Ayuntamiento de
Tafalla
Tafallako Udala

ayuntamiento@tafalla.es/www.tafalla.es

preceptiva. La Dirección de Obra realizará la supervisión del plan de control de calidad.

DOCUMENTACIÓN DE FINAL DE OBRA

- Con la certificación final se deberá hacer entrega del correspondiente Certificado Final de Obra.
- Se deberán adjuntar los correspondientes certificados que acrediten el correcto funcionamiento de las distintas instalaciones.
- Así mismo, se deberá entregar a la finalización de la obra aquella documentación, que deberá constar mínimamente de:
 - Datos generales de la obra.
 - Acta de Recepción de la obra.
 - Documentación gráfica de fin de obra con planos “as built” recogiendo aquellas modificaciones respecto al proyecto original.
 - Ensayos realizados.
 - Cualquier otra documentación solicitada por el Ayuntamiento de Tafalla o por la Mancomunidad de Mairaga.
- Esta documentación se presentará en soporte informático, con ficheros en formato compatible con el software existente en la Mancomunidad (Presto, Autocad, MS Word, MS Excel, programas de visionado de fotografías – extensiones jpg., tif - etc.); así como cuatro copias en papel, en carpetas formato din A4.





FIRMADO POR

Secretaría del Ayuntamiento de Tafalla
NEKANE AGREDÁ ARRONIZ
15/03/2024



Ayuntamiento de
Tafalla
Tafallako Udala

ayuntamiento@tafalla.es/www.tafalla.es

- Mancomunidad de Mairaga, tiene establecida una normalización de intercambio de documentación gráfica para la compatibilidad con su sistema de información geográfica, que deberá ser tenido en cuenta a la hora de la entrega de la información relativa a las redes y elementos integrantes de las mismas, objeto de estos contratos.

ASISTENCIA A LA ADMINISTRACIÓN CONTRATANTE

- La adjudicataria facilitará a las Administraciones contratantes, sin coste adicional alguno, cuantos servicios profesionales se estimen necesarios por ésta para el correcto desarrollo y cumplimiento del objeto de los contratos, como asistencia a reuniones explicativas, información al público o a los servicios afectados, etc., hasta la extinción del plazo de garantía.

MODIFICACIONES EN LA OBRA

- El Director de Obra, salvo en los supuestos excepcionales y previo exacto cumplimiento de las condiciones previstas en la normativa de contratación administrativa vigente, no podrá introducir modificaciones en las obras, cuya Dirección le ha sido adjudicada, sin la debida aprobación previa de las mismas y del presupuesto correspondiente por el órgano de contratación.
- La Dirección de Obra está obligada a recibir el visto bueno del Ayuntamiento de Tafalla o de Mancomunidad de Mairaga en su caso para realizar cualquier cambio o modificación del proyecto entregado.
- Cualquier modificación que pueda surgir al proyecto aprobado será notificada a la propiedad antes de su ejecución, con antelación suficiente para que ésta pueda ser estudiada y





FIRMADO POR

Secretaría del Ayuntamiento de Tafalla
NEKANE AGREDA ARRONIZ
15/03/2024



Ayuntamiento de
Tafalla
Tafallako Udala

ayuntamiento@tafalla.es/www.tafalla.es

aprobada por el órgano competente sin que esto produzca retraso en la ejecución de la obra.

- Durante la ejecución de la obra, en caso de existir modificaciones al Proyecto aprobado, la Dirección Facultativa formalizará la documentación necesaria para la tramitación de los mismos.

SITUACIONES DE EMERGENCIA

- En caso de emergencia, el Director de Obra podrá ordenar la realización de aquellas unidades de obra que sean imprescindibles para garantizar la permanencia de la obra ya ejecutada o evitar daños inminentes a terceros, quedando obligado el contratista de las obras a poner a su disposición los medios técnicos y humanos necesarios.
- Desaparecida la causa determinante de la emergencia, el Director dará cuenta inmediata a la Administración contratante, a fin de tramitar el oportuno expediente.

OTRAS OBLIGACIONES

- En caso de que se acuerde la no ejecución de las obras en una sola fase, la adjudicataria deberá redactar proyecto-separata de la parte o partes a ejecutar.

Cláusula 38. Condiciones técnicas de ejecución de los contratos

MEDIOS PERSONALES

Cada persona licitadora dispondrá como mínimo, de los siguientes técnicos:

- A. Persona con la titulación de Máster universitario en Arquitectura, o títulos equivalentes, que actuará como





FIRMADO POR

Secretaría del Ayuntamiento de Tafalla
NEKANE AGREDADA ARRONIZ
15/03/2024



Ayuntamiento de
Tafalla
Tafallako Udala

ayuntamiento@tafalla.es/www.tafalla.es

responsable de la redacción del proyecto, y de la Dirección Facultativa, Coordinación general del equipo e interlocución del mismo ante el Ayuntamiento.

B. Persona con la titulación de Máster en Ingeniería de Caminos, Canales y Puertos/Industrial o títulos equivalentes.

C. Persona con la titulación de Grado en Ingeniería Civil o Grado en Arquitectura Técnica, o título equivalente, que actuará como Directora de Ejecución.

- Para su acreditación deberá aportarse una relación del equipo técnico indicando las funciones de cada miembro y las titulaciones académicas de todos y cada uno de los/as profesionales participantes, así como la acreditación de su colegiación si esta fuera obligatoria para el ejercicio de su profesión

MEDIOS MATERIALES

El Consultor dispondrá de todos aquellos medios materiales, vehículos, ordenadores, oficina, impresión y reproducción de documentos, etc. que sean necesarios para la correcta ejecución de los trabajos.





FIRMADO POR

Secretaría del Ayuntamiento de Tafalla
NEKANE AGREDÁ ARRONIZ
15/03/2024



Ayuntamiento de
Tafalla
Tafallako Udala

ayuntamiento@tafalla.es/www.tafalla.es

ANEXO I (SOBRE AB)

Declaración responsable justificativa de la concurrencia de los requisitos para contratar. (art. 55 LFCP)

D./Dña. _____ D.N.I. _____
con domicilio en _____
de _____ teléfono _____
y correo electrónico _____

en nombre propio o en representación de (táchese lo que no proceda)

D./Dña. _____ D.N.I. _____
con domicilio en _____
de _____ teléfono _____
y correo electrónico _____

enterado/a del pliego regulador para la adjudicación del contrato de servicios

PARA LA REDACCIÓN DEL PROYECTO DE URBANIZACIÓN, SEPARATA DE LA 1ª FASE Y, EN SU CASO, DIRECCIÓN FACULTATIVA DE LAS OBRAS DENOMINADAS: "URBANIZACIÓN DEL ENTORNO DE RECOLETAS Y EL CENTRO CULTURAL TAFALLA KULTURGUNEA DE TAFALLA

DECLARA:

- Que reúne/que la entidad por mi representada reúne (indíquese según proceda si la declaración se hace en nombre propio o en representación de otra persona) las condiciones para contratar y que en caso de resultar licitadora a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación.
- Que reúne los requisitos exigidos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional.





FIRMADO POR

Secretaría del Ayuntamiento de Tafalla
NEKANE AGREDÁ ARRONIZ
15/03/2024



Ayuntamiento de
Tafalla
Tafallako Udala

ayuntamiento@tafalla.es/www.tafalla.es

- Que SI/NO (táchese lo que proceda) acredita su solvencia por referencia a otras empresas; contando, en caso afirmativo, con el compromiso por escrito de otras entidades respecto de la adscripción de sus medios o la disposición de sus recursos, en su caso.
- Que no está incurso en causa de prohibición de contratar; y se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, de Seguridad Social y de Seguridad, salud en el trabajo y prevención de riesgos laborales, impuestas por las disposiciones legales vigentes.
- Que reúne el resto de requisitos legales para la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, así como aquellos otros establecidos en el pliego regulador del contrato.
- Que identifica como dirección electrónica para la realización de notificaciones a través de medios telemáticos, en el caso de reclamaciones en materia de contratación pública la siguiente:

- Que se somete a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional que pudiera corresponderle.
- Que, de conformidad con el apartado 8 del artículo 55 LFCP, se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos exigidos en la cláusula 10 del pliego en el plazo máximo de siete días desde que reciba la notificación de la Mesa de Contratación del correspondiente requerimiento.
- La licitadora acepta voluntariamente dar transparencia institucional a todos los datos derivados de los procesos de licitación, adjudicación y ejecución hasta su finalización, con exclusión de aquellos que resulten confidenciales.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expido y firmo la presente,

En Tafalla, a _____ de _____ de 2024

(Firma)





FIRMADO POR

Secretaría del Ayuntamiento de Tafalla
NEKANE AGREDÁ ARRONIZ
15/03/2024



Ayuntamiento de
Tafalla
Tafallako Udala

ayuntamiento@tafalla.es/www.tafalla.es

ANEXO II
(SOBRE C)
Oferta económica

D./Dña. _____ D.N.I. _____
con domicilio en _____
de _____ teléfono _____
y correo electrónico _____

en nombre propio o en representación de (táchese lo que no proceda)

D./Dña. _____ D.N.I. _____
con domicilio en _____
de _____ teléfono _____
y correo electrónico _____

OFERTA UN PRECIO DE€ (IVA EXCLUIDO)
PARA LA CONTRATACIÓN DE

LA REDACCIÓN DEL PROYECTO DE URBANIZACIÓN, SEPARATA DE
LA 1ª FASE Y, EN SU CASO, DIRECCIÓN FACULTATIVA DE LAS OBRAS
DENOMINADAS: “URBANIZACIÓN DEL ENTORNO DE RECOLETAS Y
EL CENTRO CULTURAL TAFALLA KULTURGUNEA DE TAFALLA

Tafalla, a de de 2024

(Firma y número del D.N.I. de la persona licitadora o su representante legal)





FIRMADO POR

Secretaría del Ayuntamiento de Tafalla
NEKANE AGREDÁ ARRONIZ
15/03/2024



Ayuntamiento de
Tafalla
Tafallako Udala

ayuntamiento@tafalla.es/www.tafalla.es

ANEXO III (SOBRE C) Criterios sociales

D./Dña. _____ D.N.I. _____
con domicilio en _____
de _____ teléfono _____
y correo electrónico _____

en nombre propio o en representación de (táchese lo que no proceda)

D./Dña. _____ D.N.I. _____
con domicilio en _____
de _____ teléfono _____
y correo electrónico _____

OFERTA LA EXISTENCIA/ COMPROMISO DE INCORPORACIÓN AL EQUIPO REDACTOR DEPROFESIONAL/ES, Que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

- Persona de más de 55 años desempleada
- Persona desempleada de larga duración (mínimo de 12 meses en búsqueda de empleo y que no haya trabajado en ese período en el ámbito técnico).
- Persona trabajadora con discapacidad igual o superior al 33%
- Que un miembro del equipo se haya licenciado en los últimos 5 años a contar desde la publicación de la presente licitación en el Portal.

OFERTA LA EXISTENCIA/COMPROMISO DE INCORPORACIÓN AL EQUIPO REDACTOR DE PROFESIONAL/ES con formación en coordinación de actividades empresariales según el artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales; o coordinación de Seguridad y Salud en las obras de construcción; o posee





FIRMADO POR

Secretaría del Ayuntamiento de Tafalla
NEKANE AGREDÁ ARRONIZ
15/03/2024



Ayuntamiento de
Tafalla
Tafallako Udala

ayuntamiento@tafalla.es/www.tafalla.es

titulación de Técnico Superior en Prevención de Riesgos Laborales, o Master en Prevención de Riesgos Laborales, en las especialidades de Seguridad en el Trabajo, Higiene Industrial y Ergonomía y Psicología Aplicada

PARA LA CONTRATACIÓN DE:

LA REDACCIÓN DEL PROYECTO DE URBANIZACIÓN, SEPARATA DE LA 1ª FASE Y, EN SU CASO, DIRECCIÓN FACULTATIVA DE LAS OBRAS DENOMINADAS: "URBANIZACIÓN DEL ENTORNO DE RECOLETAS Y EL CENTRO CULTURAL TAFALLA KULTURGUNEA DE TAFALLA

Tafalla, a de de 2024

(Firma y número del D.N.I. de la persona licitadora o su representante legal)

